

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

**TARIFA DE INSERCIONES**

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID****Sección de Cooperación y Coordinación**

Se anuncia subasta con cargo a la partida 734-651 del Presupuesto de inversiones de 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Pavimentación de las calles Erilla, Navacarnero y Alcantarilla de Quijorna.

Precio tipo: 4.938.743 pesetas.  
Fianza provisional: 103.775 pesetas.  
Plazo de ejecución: cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

**MODELO**

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas con

sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, a 29 de julio de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—53.305)

Se anuncia subasta con cargo a la partida 735-651 del Presupuesto de inversiones de 1982, para la ejecución de la siguiente obra: Alumbrado público fase II, III de Valdilecha.

Precio tipo: 9.081.930 pesetas.  
Fianza provisional: 125.410 pesetas.  
Plazo de ejecución: cuatro meses.

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Exposición del proyecto.—Los pliegos de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación, paseo de la Castellana, número 51, sexta planta, en las horas hábiles de oficina.

Plazo de presentación.—Las proposiciones y documentación legalmente exigidas se presentarán en la Sección indicada, hasta las doce horas y durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, se admitirá su presentación dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio, una vez resueltas las mismas.

Segunda subasta.—Si la primera hubiese sido declarada desierta, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

**MODELO**

Don ..... (nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa), con domicilio en ....., enterado del pliego de

condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas con sujeción a dichos documentos por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de .....

(Fecha y firma del licitador.)  
Madrid, a 2 de agosto de 1982.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—53.306)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID****Secretaría General****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio pasado, ha aprobado el Reglamento para la instalación de estaciones de servicio y aparatos surtidores para suministro de combustibles líquidos y lubricantes dentro del término municipal de Madrid.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, dicho Reglamento podrá ser objeto de reclamación, a cuyo efecto el expediente queda expuesto en la Unidad Administrativa de la Delegación de Obras y Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 4, planta baja).

Madrid, a 2 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—53.301)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO****Subsecretaría para el Consumo****Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid****PROPUESTA DE RESOLUCION**

Expediente número 28/293/82-A, instruido a don Agustín Guerrero Morán. Hechos acreditados: Venta al público con precios abusivos, con un exceso sobre el margen autorizado del 6,07 por 100 en clementinas, 2,88 por 100 en pimientos verdes, 21,21 por 100 en repollos, 2,89 por 100 en plátanos y 9,51 por 100 en acelgas.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.  
Tipificación de la infracción: Infringe

lo dispuesto en la circular 11/67-A ("Boletín Oficial del Estado", 30 de enero de 1968), en concordancia con el artículo 3º, apartados 1 y 18 del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el interesado al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas, previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.

(G. C.—8.815)

**PROPUESTA DE RESOLUCION**

Expediente número 28/299/82-A, instruido a don Marcelino Tercero Iruela.

Hechos acreditados: Venta al público con precios abusivos, con un exceso del 109,09 por 100 en costillas (porcino) y 78,57 por 100 en morros de porcino.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Infringe lo dispuesto en la Resolución 13.791 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1975), en concordancia con el artículo 3º, apartados 1 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por las alegaciones del expedientado al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al ilustrísimo señor Di-

rector General de Inspección del Consumo, en virtud de las facultades sancionadoras, entre 25.000 pesetas y 60.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966) y Real Decreto 2924/81 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre de 1981).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.  
(G. C.—8.816)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/311/82-A, instruido a don José Luis Alonso Sánchez.

Hechos acreditados: Venta al público con precios abusivos, con un exceso sobre el margen autorizado de 9,70 por 100 en naranjas Navel, 16,50 por 100 en peras Roma, 6,11 por 100 en tomates, 4,98 por 100 en clementinas y 3,41 por 100 en chirimoyas.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Infringe lo dispuesto en la circular 11/67-A de la C. A. T. ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero de 1968), en concordancia con el artículo 3º, apartados 1 y 18, del Decreto 30/52/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por las alegaciones del expedientado al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas, previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.  
(G. C.—8.617)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/318/82-A, instruido a don Manuel Martín Ramos.

Hechos acreditados: Venta al público con precios abusivos, con unos excesos sobre el margen máximo autorizado del 63,40 por 100 en tomates.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Infringe lo dispuesto en la circular 11/67-A de la C. A. T. ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero de 1968), en concordancia con el artículo 3º, apartados 1 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por las alegaciones del expedientado al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas,

previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.  
(G. C.—8.818)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/335/82-A, instruido a don Candelo Toré Serrano.

Hechos acreditados:  
1º Venta al público con precios abusivos, con un exceso sobre el margen autorizado del 22,08 por 100 en clementinas, 17,39 por 100 en clementinas (dos kilos), 3,55 por 100 en peras, 25,34 por 100 en tomates.

2º No presenta factura de compra de manzanas y alcachofas.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Infringe lo dispuesto en la circular 11/67-A y circular 11/67 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero y 11 de enero de 1968), en concordancia con el artículo 3º, apartados 1, 12 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre.

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por las alegaciones del expedientado al no contestar al pliego de cargos.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/74 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas, previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/66 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.  
(G. C.—8.819)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a "Panificadora Pine-Pan", de A. Fernández, calle del Limón, número 15, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a usted a los efectos oportunos.—El Jefe Provincial del Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/851/82-A, instruido a "Panificadora Pine-Pan", calle Limón, número 15, Madrid-8.

Hechos imputados: En fecha 10 de marzo de 1982, según acta número 389.985, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en la panificadora arriba reseñada, comprobándose los siguientes hechos:

La falta de peso de 17 gramos en los formatos de pan flama de 257 gramos, después de efectuar una pesada de 10 piezas del citado formato, que arrojó un peso de 2.400 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 3,61 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100; la falta de peso de 35 gramos y 45 gramos en los formatos de pan flama de 375 gramos, después de efectuar dos pesadas de una pieza cada una del citado formato, que

arrojaron unos pesos de 320 gramos y 330 gramos cada pieza, lo que supone un defecto en el peso del 8,66 por 100 y 6 por 100, deducida la tolerancia del 6 por 100, y la falta de peso de 15 gramos y 15 gramos en los formatos de pan flama de 125 gramos, después de efectuar dos pesadas de una pieza cada una, que arrojaron un peso de 110 gramos cada una, lo que supone un defecto en el peso del 6 por 100, deducida la tolerancia del 6 por 100.

Asimismo se comprobó que en el citado establecimiento no había carteles murales de pan con los pesos y precios autorizados y tenía expuesto al público pan especial sin envoltura.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado tipificada en el artículo 3º, apartados 10, 15 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976) y Real Decreto 1632/80 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1980).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 24 de mayo de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.  
(G. C.—8.899)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1982, acordó por unanimidad, ampliar el plazo de información pública a que está sometido el expediente sobre Modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, en el Sector de Villaverde, consistente en descalificar dichos terrenos de zona forestal dentro del perímetro urbano, y pasarlo a zona especial, Ordenanza 14 cultural, hasta el día 20 de septiembre de 1982.

Durante dicho periodo, cuantas personas se consideran interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, a 26 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—8.798) (O.—53.239)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó, por unanimidad, excluir de expropiación y parcelar las fincas 3 y 6 del polígono 14 del Sector de Almacenes, propiedad de don Santiago Luengo Ares, con las condiciones fijadas por la Comisión de Urbanismo en sesiones celebradas el 31 de julio de 1957 y 16 de diciembre de 1958 y autorizar la edificación de las parcelas adjudicadas conforme con las disposiciones anteriormente aprobadas de acuerdo con el Plan Parcial vigente de fecha de 30 de octubre de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—8.799) (O.—53.240)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1982, acordó, por unanimidad, excluir de expropiación y reparcelar las fincas número 4 del polígono 14 del Sector de Almacenes, propiedad de doña Josefa Crespo Lozano, con las condiciones fijadas por la Comisión de Urbanismo en sesiones celebradas el 31 de julio de 1957 y 16 de diciembre de 1958 y autorizar la edificación de la parcela adjudicada conforme con las disposiciones anteriormente aprobadas de acuerdo con el Plan Parcial vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—8.800) (O.—53.241)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTRO DE GUADARRAMA, AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTROS DE BARAJAS Y FUENLABRADA

Examinada el acta de fecha 22 de abril de 1982, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión del centro de trabajo de Guadarrama de la empresa "Casbega" al Convenio Colectivo de la empresa "Casbega", centros de Barajas y Fuenlabrada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ACTA

En Guadarrama, y siendo las nueve y treinta horas del día 22 de abril de 1982, se reúnen don Jesús Maestro San José, como representante legal de la empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima", y don Luis Arranz Sanz, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal) del centro de Guadarrama, sito en la carretera La Jarosa, sin número.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y de común acuerdo deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid el día 10 de los corrientes entre la empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada y comunicarlo a la autoridad laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diez horas, en Guadarrama, a 22 de abril de 1982.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—Por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—8.853)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTRO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTROS DE BARAJAS Y FUENLABRADA.

Examinada el acta de fecha 21 de abril de 1982, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión del centro de trabajo de San Martín de Valdeiglesias de la empresa "Casbega", al Convenio Colectivo de la empresa "Casbega", centros de Barajas y Fuenlabrada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### ACUERDA

1º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

### ACTA

En San Martín de Valdeiglesias, y siendo las diecisiete horas del día 21 de abril de 1982, se reúnen don Jesús Maestro San José, como representante legal de la empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima", y don Manuel Lastras Gómez, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal) del centro de San Martín de Valdeiglesias, sito en la carretera de Alcorcón-Plasencia, kilómetro 55,500.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y de común acuerdo deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid el día 10 de los corrientes entre la empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada y comunicarlo a la autoridad laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete y treinta horas en San Martín de Valdeiglesias, a 21 de abril de 1982.

Madrid, a 26 de julio de 1982.—Por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—8.856)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTRO DE ARANJUEZ, AL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CASBEGA", CENTROS DE BARAJAS Y FUENLABRADA.

Examinada el acta de fecha 19 de abril de 1982, suscrita por la Comisión Deliberadora,

en la que acuerdan la adhesión del centro de trabajo de Aranjuez de la empresa "Casbega" al Convenio Colectivo de la empresa "Casbega", centros de Barajas y Fuenlabrada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### ACUERDA

1º Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

### ACTA

En Aranjuez, y siendo las diecisiete horas del día 19 de abril de 1982, se reúnen don Jesús Maestro San José, como representante legal de la empresa "Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima", y don Alfonso Vega Pérez, como representante de los trabajadores (Delegado de Personal) del centro de Aranjuez, sito en la carretera de Andalucía, kilómetro 43.

Ambas partes se reconocen legitimadas para negociar y de común acuerdo deciden adherirse al Convenio Colectivo firmado en Madrid el día 10 de los corrientes entre la empresa y la Comisión Negociadora de los centros de Barajas y Fuenlabrada y comunicarlo a la autoridad laboral competente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Aranjuez, a 19 de abril de 1982.

Madrid, a 26 de julio de 1982.—Por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Redondo Piquenque.

## CONVENIO COLECTIVO «CASBEGA, S. A.»

### CAPITULO I

#### Representación, ámbito de aplicación y extensión

Artículo 1.º El contenido del presente convenio ha sido pactado por la Dirección de «Casbega, S. A.» y los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada. En todo caso, lo acordado tendrá naturaleza contractual, y por tanto, generará obligaciones para ambas partes.

Art. 2.º Ambito territorial.—Es de aplicación a los centros de trabajo de Barajas, Madrid y Fuenlabrada.

Art. 3.º Ambito personal.—Es de aplicación a la totalidad del personal que presta sus servicios en los centros de trabajo de Barajas-Madrid y Fuenlabrada.

Art. 4.º Ambito temporal.—El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1982 sea cual fuere su fecha de formalización, alcanzando su vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Cualquiera de las partes convenientes podrá solicitar la renovación del mismo dentro de los tres últimos meses de su vigencia, entendiéndose prorrogado tácitamente año tras año si no se denunciase.

### CAPITULO II

#### Organización del trabajo

Art. 5.º Generalidades.—La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de «Casbega, S. A.», dentro de las normas y orientaciones legales, respondiendo de su uso ante la autoridad laboral competente.

Sin merma de la autoridad reconocida en el párrafo anterior a la Dirección de «Casbega, S. A.», el Comité de empresa o delegados de Personal, donde aquél no existiese, tendrán la función

de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo, conforme a los fines legalmente atribuidos a los representantes sindicales.

Los nuevos sistemas que se adopten no perjudicarán la situación profesional ni económica de los trabajadores, antes al contrario, tenderán a mejorar las condiciones de los mismos.

### CAPITULO III

#### Clasificación profesional

Art. 6.º Clasificación por departamentos.—Grupos profesionales «Casbega, S. A.» se compone de los siguientes departamentos:

Departamento Comercial.—Director de Departamento; jefe de Ventas; adjuntos; coordinadores; promotores; oficiales 1.º; oficiales 2.º; ayudantes; peones especializados, y peones.

Departamento Técnico.—Director de Departamento; jefe de Producción; adjunto, jefe de Sección; jefes de Sala, jefes de taller, subjefe de Almacén; capataces de Turno; controles de Almacén; oficiales 1.º; oficiales de 2.º; ayudantes; peones especializados, y peones.

Departamento Administrativo.—Director de Departamento; jefe de Departamento; jefe de Sección, cajero; subjefe de Administración, subcajero; monitor; oficiales 1.º; oficiales 2.º; auxiliares, telefonistas, ordenanza; subalternos; mujeres de limpieza, y botones.

Servicio médico.—Jefe de Servicio; A.T.S., y auxiliar de Clínica.

### CAPITULO IV

#### Ingresos, ascensos y ceses

Art. 7.º La edad mínima de admisión de personal se establece en 16 años. Los menores de 18 años no podrán realizar trabajos penosos, ni nocivos, así como nocturnos, ni horas extraordinarias.

Se promocionará el trabajo de los menores de 18 años, enseñándoles el oficio y procurando no emplearlos en labores que puedan menoscabar su dignidad.

El período de aprendizaje será de dos años, es decir, de 16 a 18 años, estando la empresa obligada al ascenso de categoría a la finalización de dicho período.

Art. 8.º Período de prueba.—El período de prueba del personal se establece de la siguiente forma:

— 14 días para los trabajadores manuales.

— 30 días para los técnicos no titulados y administrativos.

— 90 días para los técnicos titulados.

Finalizado el período de prueba, el trabajador pasa a ser fijo en la empresa, salvo el caso de ser contratado por temporada, eventual-interino o para obra o servicio determinado.

Son de libre designación de la empresa los cargos de Jefatura, Control, cajero, subalterno y telefonista.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por el personal de la empresa.

Sólo en caso de que no hubiera aspirantes o que se demostrara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal ajeno a la misma.

Art. 9.º Ascensos.—Los auxiliares de Administración con una antigüedad superior a 10 años en la empresa, así como los peones especializados con una antigüedad de 2 años, serán automáticamente ascendidos a la categoría inmediata superior.

El resto de las vacantes que se produzcan deberán ser cubiertas mediante examen, para el cual se constituirá un Tribunal Calificador de acuerdo con las normas establecidas al efecto. Este Tribunal tendrá en cuenta las siguientes circunstancias. Antigüedad en la empresa, situación física en que se encuentre y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

El haber superado satisfactoriamente las pruebas no implica la confirmación inmediata en el nuevo puesto, ya que el candidato debería pasar un período de prueba semejante al del personal de nuevo ingreso para esta categoría. Al finalizar éste, la empresa podrá confirmarlo en el puesto o rechazarlo de acuerdo con su criterio, pasando notificación al Comité de Empresa.

Art. 10. Ceses.—En el caso de que un trabajador quisiera cesar en su puesto de trabajo, deberá notificarlo a «Casbega, S. A.» y al Comité de Empresa o delegados de Personal con una antelación de 15 días; en caso contrario, le serán descontados los días de retraso habidos en el aviso.

### CAPITULO V

#### Régimen económico

Art. 11. Incremento salarial.—El incremento se hará de la forma siguiente:

1.º Los jornales, sueldos, plus convenio, gratificaciones, complemento de actividad de mando se incrementarán en su cómputo anual en un 11%. Los nuevos sueldos y salarios base resultantes serán los señalados en los anexos 1 y 2.

2.º La comisión unitaria por caja vendida permanecerá congelada para 1982 (anexo 3).

3.º La fórmula de cálculo del incentivo no experimentará variación sobre la del año anterior.

4.º Se establece un plus de convenio adicional para los niveles 6, 7, 8, 9, 10 de 60.895 pesetas anuales.

Art. 12. Subnormalidad.—Como ayuda económica, queda establecida la cantidad de 10.000 pesetas mensuales que se abonará a los trabajadores con cónyuge y/o hijos subnormales, siempre y cuando se acredite su condición de tal.

Art. 13. Jornada nocturna.—El personal que trabaje entre las 20 y las 6 horas percibirá un suplemento por el trabajo nocturno equivalente al 30% de su salario.

Quien trabaje parte de la jornada dentro del tiempo indicado sin exceder de tres horas y media percibirá el suplemento antes indicado sobre las horas trabajadas dentro de este tiempo.

Si las horas trabajadas en la jornada nocturna exceden de tres horas y media, dicho suplemento se percibirá por el total de la jornada trabajada.

Este suplemento no se abonará cuando el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 14. Trabajos de categoría superior.—A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya.

Esta situación sólo podrá darse, accidentalmente, en los siguientes supuestos: por ausencias temporales de sus productores, originadas por accidentes, enfermedad, licencias, vacaciones, servicio militar, excedencias y situaciones semejantes.

Se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados, siempre que para el citado puesto no se requiera unos conocimientos o aprendizaje especial.

Asimismo, como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo, durante la época de mayor actividad en nuestra industria; en este caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad. Si se superase dicho período ocupando el citado puesto de categoría superior distintos productores de categorías inferiores, se entenderá que existe vacante en la plantilla, y la Dirección de la empresa convocará las oportunas pruebas para cubrirla. Si es el mismo productor el que ha realizado trabajos de categoría superior, seis meses durante un mismo año u ocho durante dos, se le reconocerá la categoría.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, per-

cibiendo en este caso dicha retribución desde el primer día.

Art. 15. Trabajos de categoría inferior.—Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el período estricto que subsisten las expresadas circunstancias, y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotativa entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiese conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores. Fuera de los casos anteriores, intervendrán los representantes de los trabajadores junto con la Dirección.

Art. 16. Pagas extraordinarias.—Se establecen en el presente convenio cuatro pagas, abonadas por la empresa en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, que se harán efectivas dentro de la primera decena de cada mes sobre los conceptos que integran el salario.

Sin perjuicio de las pagas establecidas en el apartado anterior, «Casbega, S. A.» abonará a sus productores las siguientes gratificaciones por años de servicio en la empresa; una mensualidad al cumplir 10 años, una y media al cumplir 15, dos al cumplir 20 y tres al cumplir 25, del salario base más antigüedad y plus convenio, que se harán efectivas por trimestres vencidos.

#### CAPITULO VI

##### Jornada, horas extraordinarias y vacaciones

Art. 17. Jornada laboral.—Se establece una jornada de 2.056 horas en cómputo anual, que corresponden a 257 días de ocho horas de trabajo, para la vigencia del presente convenio.

Dentro de los 257 días de trabajo efectivo están comprendidos 7 sábados a trabajar, que para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada serán los siguientes:

Abril, 10.  
Junio, 12 y 26.  
Julio, 3, 10 y 17.  
Septiembre, 4 (Barajas), 11 (Fuenlabrada).

En los casos en que la empresa estimara urgente la necesidad de ampliar los días de trabajo estipulados en el presente convenio en todas o algunas de las secciones, deberá comunicarlo con cinco días de antelación y dichos días se abonarán como festivos.

Art. 18. Trabajo a tarea.—El personal de Distribución, Comercialización, Ventas y otros departamentos afines trabajará a tarea.

La empresa determinará la tarea a realizar por cada empleado, respetando las disposiciones vigentes sobre jornada y en especial cuanto se recoge en el artículo 17 del presente convenio.

El trabajador que considere excesiva la tarea señalada formulará, por escrito y razonadamente, la correspondiente reclamación ante su superior inmediato, el cual estará obligado a verificar dicha reclamación y emitir el oportuno informe en el plazo de siete días. Dicho informe será conocido por el Comité o delegados de Personal y por la Dirección de la Empresa, la cual resolverá inmediatamente.

En caso de retirada del carné de conducir por causas no imputables al conductor, «Casbega, S. A.» destinará al trabajador a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo, manteniéndose su categoría y su remuneración salarial normal.

Art. 19. Horas extraordinarias.—Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, incluidos los derivados de aquéllos, así como en caso de pérdida de materias primas: Realización.

3. Horas extraordinarias por pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas del negocio: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas por la Ley.

4. En ningún caso las horas superarán los límites legales establecidos: 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

De todas estas horas se pasará una información mensual al Comité para su control y conocimiento.

Art. 20. Vacaciones.—El personal de «Casbega, S. A.» disfrutará de un período de vacaciones de 30 días anuales.

El disfrute de las vacaciones será durante los doce meses del año, y se hará de forma rotativa para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada, por Departamentos y categorías.

Al objeto de compensar la ineludible necesidad de espaciar las vacaciones a lo largo de todo el año, se establece una bolsa de vacaciones a la que tendrá derecho todo trabajador siempre que, como mínimo, el período disfrutado sea de 10 días consecutivos, en cuyo caso se aplicará, respecto al total de días, la proporcionalidad correspondiente. La cuantía de dicha bolsa será la siguiente:

A) En los meses de enero, febrero, marzo y noviembre, 20.000 pesetas.  
B) En los meses de abril, mayo, octubre y diciembre, 10.000 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Enfermedades, licencias y excedencias

Art. 21. Incapacidad Laboral Transitoria.

Enfermedad.—La prestación económica por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad será la siguiente:

Distribución: Salarios, 100 %. Comisiones 75 %.

Otras secciones: Salarios, 100 %. Incentivos, 100 %. Se exceptuarán las horas extras si las hubiere.

En todo caso, los tres primeros días de enfermedad serán descontados a todos los efectos, excepto el sueldo base, que se mantiene respetado.

Las prestaciones económicas extraordinarias que se indican en los apartados anteriores quedarán sin efecto para aquellos productores en los que se comprueben irregularidades en el sentido de no cumplir las prescripciones médicas establecidas, bien por los médicos de la Seguridad Social o por los del Servicio Médico propio, tales como reposo, permanencia en domicilio, curas, tratamiento, pruebas determinadas por el Servicio Médico a las que no pueden negarse, etc.

En caso de hospitalización, las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria se entenderán efectivas desde la hospitalización en los haberes citados, sin descuento en los tres primeros días.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional de las prestaciones otorgadas por el I.N.P.

Accidentes de trabajo.—Las prestaciones económicas por Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de accidente de trabajo, no voluntario ni imputable al productor por cualquier concepto, será del 100 % de los conceptos expresados en el artículo anterior, desde el primer día de baja.

El contenido de este artículo se entenderá complementario y no adicional

de las prestaciones otorgadas por la Mutua Patronal correspondiente.

Art. 22. Licencias.—Todo el personal fijo tendrá derecho a disfrutar, previa solicitud por escrito y posterior justificación del hecho causante, licencia retribuida en los casos que a continuación se relacionan:

a) Por matrimonio, 17 días naturales.

b) Tres días laborales en los casos de muerte del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes o hermanos, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia, cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales.

c) Tres días laborales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, ascendientes, padres políticos, descendientes y alumbramiento de la esposa, cuando el hecho causante se produzca dentro de la provincia; cuando lo sea fuera, el plazo será de siete días naturales.

d) Un día por fallecimiento de hermanos políticos.

e) El tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la autorización del período convocado, y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el transcurso de un mes, salvo salidas fuera de la localidad, que serán justificadas por la autoridad que convoque.

f) Dos días naturales por traslado de su domicilio habitual.

g) Un día por boda de hijos, hermanos o hermanos políticos.

h) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional en la forma que se regule en la legislación vigente.

i) La mujer trabajadora tendrá derecho, al menos, a un período de descanso laboral de ocho semanas antes del parto y ocho postparto. El período postnatal será, en todo caso, obligatorio y a él podrá sumarse, a petición de la interesada, el período de descanso no disfrutado antes del parto. Además, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer trabajadora por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de media hora con la misma finalidad.

Art. 23. Excedencias.—En los casos de nombramiento para cargo político o ejercicio de cargo sindical, «Casbega, S. A.» deberá conceder el pase a situación de excedencia a sus trabajadores a petición de éstos.

Por su parte «Casbega, S. A.», en los dos referidos casos, puede exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida dedicarse a su trabajo habitual. Esta situación de excedencia terminará al desaparecer las causas que la motivaron y el tiempo que durase se considerará como servicio activo a los efectos de antigüedad en la empresa.

Una vez finalizada la excedencia, el trabajador automáticamente será destinado a ocupar su puesto habitual u otro de igual categoría.

Igualmente se concederá excedencia voluntaria al personal fijo que, como mínimo, poseyera una antigüedad de dos años en la empresa, con una duración no inferior a un año, ni superior a cinco, y siempre que los productores que ya se encontrasen en tal situación no excediesen de un 5 % de la plantilla. El tiempo que dicho trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable ni para la antigüedad ni ningún otro efecto. No podrá producirse excedencia en favor de los trabajadores que no tengan la condición de fijos.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir un nuevo período de cuatro años de

servicio efectivo en la empresa. Solicitado el reingreso por el trabajador que disfrutaba de la excedencia, será destinado a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Art. 24. Excedencia especial.  
Excedencia por alumbramiento del personal femenino.—Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Personal de servicio militar: Los trabajadores fijos o de plantilla que, voluntaria o forzosamente, se incorporen a cumplir su servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, salvo enfermedad.

El trabajador que se encuentre cumpliendo el servicio militar podrá reintegrarse cuando tenga un permiso temporal mínimo de un mes, en jornadas completas o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar.

Los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio o voluntario, y lleven más de dos años de servicio en la empresa, tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias establecidas en este convenio.

Art. 25. Premio jubilación.—Al producirse la jubilación de un productor de «Casbega, S. A.», se le concederá un premio equivalente a seis mensualidades de su salario último, siempre que reúna la condición de haber prestado 25 años ininterrumpidos de servicio en la empresa.

#### CAPITULO VIII

##### Salidas, dietas y traslados

Art. 26. Salidas y dietas.—Cuando «Casbega, S. A.» precise que sus trabajadores se trasladen accidentalmente a localidades distintas de las de su centro de trabajo habitual, además del salario que aquellos productores perciban deberán recibir 2.681 pesetas diarias en concepto de dietas.

De existir posibilidad de regreso a su centro de trabajo habitual en el día la dieta será de 1.212 pesetas.

No se considerarán tres lados accidentales los desplazamientos del personal de Distribución que realizan para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no sea pernoctar fuera de su domicilio.

Art. 27. Traslado de personal.—Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado sólo podrá efectuarse por: necesidades del trabajo, solicitud del interesado, por acuerdo entre «Casbega, S. A.» y el trabajador y por permuta con otro trabajador de distinta localidad.

#### CAPITULO IX

##### Faltas y sanciones

Art. 28. Faltas y sanciones.—En el supuesto de medidas disciplinarias por parte de «Casbega, S. A.», tales como propuesta de despido o sanciones, éstas deberán ser comunicadas por escrito al trabajador y al Comité de Empresa o delegados de Personal.

Cuando sea llamado cualquier trabajador por la Dirección o jefe de Sección por faltas laborales, el trabajador podrá acudir acompañado por uno o dos miembros del Comité.

En el caso de no ser comunicado al Comité de Empresa o delegados de Personal tales sanciones, éstas quedarán sin efecto.

No será despedido ningún trabajador por motivos políticos o sindicales.

## CAPITULO X

## Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 29. Seguridad e Higiene en el trabajo.—En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Estatuto de los Trabajadores y convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) ratificados por España e incorporados al Derecho Positivo Español.

Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene, así como la tramitación o propuesta de notificaciones de las condiciones de trabajo y la tramitación de expedientes.

En aquellos centros donde no exista Comité de Seguridad e Higiene, será competencia del Comité de empresa o delegados de Personal la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.

## CAPITULO XI

## Derechos sindicales

Art. 30. Delegados sindicales.—En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior a 15 % de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquiera de los centros de trabajo, deberá acreditarlo ante la empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador en activo de los respectivos centros de trabajo, y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente, será preferentemente miembro del Comité de empresa.

Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la Dirección de la empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente convenio a los miembros del Comité de empresa.

4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
  - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

- b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

- c) La implantación o revisión de sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de la posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

9. Cuota sindical.—A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la empresa entregará una copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Art. 31. Funciones del Comité de empresa o delegados de Personal.

1.1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa o delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

- a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

- b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se dan a conocer a los socios.

- c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

- d) En función de la materia que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuen-

cias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

- c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

E) Se reconoce al Comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y b) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Art. 32. Derecho de reunión y asamblea.—Se estará a lo que marquen las disposiciones legales vigentes.

Art. 33. Garantías sindicales.

- a) Ningún miembro del Comité de empresa o delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves, muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de Personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

- d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas como a continuación se relaciona:

— En los centros de hasta 100 trabajadores, 15 horas.

— De 101 a 250 trabajadores, 25 horas.

— De 251 en adelante, 40 horas.

Estas horas podrán computarse acumulativamente, sin rebasar el máximo total.

Art. 34. Prendas de trabajo.

- a) Para el personal de Fábrica, «Casbega, S. A.», facilitará un equipo de verano y otro de invierno, el calzado reglamentario, determinado por las normas de seguridad, así como guantes de seguridad, según necesidades.

- b) Para el personal de reparto «Casbega, S. A.», facilitará un equipo de verano y otro de invierno, así como un equipo de lluvia y guantes. Asimismo, «Casbega, S. A.» dotará a sus distribuidores de dos pares de zapatos al año, unos para verano y otros para invierno, respondiendo los trabajadores de su correcto uso y conservación.

Art. 35. Economato.—«Casbega, S. A.», de acuerdo con el Comité de empresa, ha concertado un contrato con un economato laboral para los empleados que voluntariamente quieran adherirse, estableciéndose el pago de la cuota de la siguiente forma 75 % «Casbega, S. A.» y un 25 % el trabajador.

Art. 36. Características especiales de Distribución.—«Casbega, S. A.» y sus trabajadores coinciden en la problemática que supone el servicio a determinados clientes por el difícil acceso a cuevas y almacenes, y el consiguiente riesgo de accidentes, por lo cual, en estos determinados lugares, habrá que estudiar conjuntamente, entre las partes interesadas, para solucionarlo de la forma más conveniente y que reúna las condiciones más razonables para evitar dichos impedimentos.

Art. 37. Cláusula de absorción.—Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en los distintos centros de «Casbega, S. A.» que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Art. 38. Disposiciones legales de rango superior.—Si por las disposiciones legales de rango superior a este convenio se modificaran las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

Art. 39. Cálculo salario/día.—Para calcular el salario día, se dividirá el importe total anual de los conceptos que componen el salario entre 485 (días salario base más plus convenio).

Art. 40. En todo cuanto no está previsto en el presente convenio regirán las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o en las disposiciones legales vigentes.

## Cláusulas adicionales

Primera.—Se pacta expresamente la modificación del artículo 120 del Reglamento de Régimen Interior que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 120. Enfermedad.

1. Enfermedad.—Aparte de cuanto se establece al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, «Casbega, S. A.» regulará en convenio las mejoras económicas que pueda conceder en esta materia, complementando aquellas concesiones que pudieran regularse en el articulado relativo al Fondo de Prestaciones Complementarias.

2. Ayuda de sepelio.—En caso de fallecimiento del personal activo, «Casbega, S. A.» concederá una ayuda de sepelio de 30.000 pesetas, que se entregará incorporado a la liquidación de baja.

Segunda.—Se acuerda la modificación de los artículos 183 y 186 del Reglamento de Régimen Interior que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 183. (F.P.C.) Prestaciones complementarias de invalidez para el puesto de trabajo.

Declarados los trabajadores inválidos parcial o totalmente para el puesto de trabajo por los Organismos Técnicos correspondientes, distinguiremos dos casos:

A) Trabajadores con más de diez años de servicios, efectivos, los cuales encontrándose en la situación anteriormente expuesta podrá optar:

1. Por seguir en «Casbega, S. A.» ocupando la plaza vacante que se ajuste a sus aptitudes, previas unas actividades de reconversión que pueden entenderse normales, y con los salarios correspondientes a dicho nuevo puesto. En el caso de no existir en la plantilla plaza vacante causará baja en la empresa con la condición de su reingreso en cuanto se produzca la vacante de plaza idónea para sus condiciones físicas, salvo que hubiera tercero con mejor derecho.

2. Acogerse al Subsidio por invalidez para el puesto de trabajo que se señala en la siguiente cuantía:

	PTAS.
Niveles 10, 11 y 12.....	950.000
Niveles 7, 8 y 9.....	1.400.000
Niveles 5 y 6.....	1.650.000
Niveles 1, 2, 3 y 4.....	1.900.000

El percibo de este subsidio supondrá la baja definitiva en la empresa, y de igual modo, se entenderán canceladas todo tipo de relaciones con el Fondo, haciéndose constar esta extinción en documento que firmará aquel productor que en las circunstancias anteriormente señaladas optara por este tipo de percepción extraordinaria.

B) Trabajadores con menos de diez años de servicio efectivos, los cuales en el caso de encontrarse con una incapacidad total o parcial para su puesto de trabajo, reconocida por los Organismos Técnicos correspondientes, tendrán derecho a un subsidio extraordinario por esta circunstancia igual al señalado en el apartado A-2) anterior, con cuya percepción quedarán extinguidas sus Relaciones Laborales con la empresa, aceptada en documento fehaciente.

Art. 186. (F.P.C.) Subsidio por fallecimiento o invalidez total para todo trabajo.

A partir de la fecha de aprobación de este Reglamento, «Casbega, S. A.», otorga, en favor de sus productores, un subsidio por fallecimiento o invalidez permanente total para todo trabajo, pagadero por una sola vez, cuando el causante no haya cumplido diez años de servicios a la empresa. Rebasado este tiempo, no será de aplicación este subsidio, ya que tendrá derecho a los mayores beneficios que representan las prestaciones complementarias reguladas en los artículos anteriores.

El subsidio es independiente y complementario de cualquier otro establecido por disposición oficial.

La cuantía de este subsidio será la que se especifica en la siguiente escala:

	CUANTIA DEL SUBSIDIO (PESETAS)
Personal eventual, temporero o interino.....	250.000
Niveles 10, 11 y 12.....	475.000
Niveles 7, 8 y 9.....	700.000
Niveles 5 y 6.....	800.000
Niveles 1, 2, 3 y 4.....	950.000

Este subsidio será abonado con cargo al Fondo de Previsión de Prestaciones Complementarias establecido en el artículo 190.

Los productores tendrán derecho al

percibo de este subsidio con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Caso de fallecimiento:

a) Por cualquiera que sea la causa de la muerte.

b) El subsidio será abonado a la viuda o viudo del causante o, en su defecto, a sus hijos, y si no los hubiera a los ascendientes —padre o madre— o hermanos. En estos últimos casos, será necesario acreditar que los beneficiarios —padres o hermanos— vivían, en el momento del fallecimiento, a expensas del causante.

c) No tendrán derecho al percibo de este subsidio otros familiares que los expresados en el apartado anterior, ni los parientes políticos.

2. Caso de invalidez permanente total:

a) El pago será efectuado al interesado o persona debidamente autorizada por él.

b) Deberá acreditarse, ante la empresa, haber obtenido de la Mutualidad Nacional la cualificación de invalidez permanente total, definida según el apartado B) del artículo 182.

En ambos casos —fallecimiento o invalidez— será necesario para el percibo de este subsidio que cuando se produzca el hecho el causante pertenezca a la plantilla de «Casbega, S. A.» y se encuentre en servicio activo.

También tendrá derecho al percibo de este subsidio la viuda sin hijos, menor de treinta años, o en su defecto, los ascendientes directos o hermanos del causante, aun cuando éste llevase más de diez años al servicio de la empresa, y siempre que no deje viuda o hijos con derecho a Prestaciones Complementarias de Viudedad u Orfandad y que cumplan además los requisitos de convivencia a expensas del causante, y que los padres se encuentren jubilados, que los hermanos sean menores de 18 años o bien unos u otros incapacitados para el trabajo.

El subsidio se abonará únicamente a la persona, dentro de los familiares señalados en el apartado 1 de este mismo artículo, que designe el causante en la declaración que deberá suscribir al respecto ante la empresa, aunque podrá cambiarla mediante nueva declaración que anula la anterior.

Tercera.—Manteniéndose el criterio del convenio de 1981 que dejaba a cargo de la empresa el complemento de I.L.T. a partir del 91 día de enfermedad, queda anulado el artículo 184 del Reglamento de Régimen Interior en todo su contenido.

Cuarta.—Se establece, al margen de los incrementos que por su categoría podrían corresponderles en el presente convenio, una mejora en la gratificación de los porteros y conserjes, de 96.000 pesetas anuales, de 48.000 pesetas para los ordenanzas y de 20.000 pesetas para los vigilantes.

Quinta.—La fórmula para determinar el incentivo de aquellas secciones que perciben este complemento salarial es la siguiente:

$$B \times C \times E \times R \times H + K$$

B = Base factor fijo (16,40).

C = Coeficiente corrector por categorías:

Nivel 6.....	6,25
Nivel 7.....	5,78
Nivel 8.....	5,32
Nivel 9.....	4,96
Nivel 10.....	4,57
Nivel 11.....	4,26

R = Rendimiento individual de cada productor valorado por su jefe con un máximo de 1,10 y un mínimo de 0,90. La media de los rendimientos de los productores de cada sección será igual a 1.

H = Horas trabajadas de forma efectiva por cada productor.

K = Constante correctora en algunas categorías al implantarse este sistema de pago.

Art. 41. Comisión de interpretación del convenio.—Para entender en cuanto

ANEXO 1

TABLA SALARIAL 1982

NIVEL	SUELDO	PLUS CONVENIO	GRATIFICACION	TOTAL
3	1.192.576	70.400	356.960	1.619.936
4	1.032.624	70.400	281.088	1.384.112
5	982.848	70.400	186.384	1.239.632
6	816.497	131.294	—	947.791
7	753.544	131.294	—	884.838
8	702.440	131.294	—	833.734
9	674.392	131.294	—	805.686
10	650.700	131.294	—	781.994
11	595.856	131.294	—	717.150

ANEXO 2

ADMINISTRACION AÑO 1982

NIVEL	SUELDO	PLUS CONVENIO	GRATIFICACION	TOTAL
6	841.376	131.290	125.568	1.098.234
7	833.984	131.290	103.152	1.068.426
8	763.664	131.290	84.784	979.738
9	668.048	131.290	59.424	858.762

ANEXO 3

COMISIONES UNITARIAS 1982 (PREVENTA)

Departamento: Comercial.

Promotores, oficiales 1.ª, oficiales 2.ª y ayudantes.

PRODUCTOS	PROMOTOR	(*) OFIC. 1.ª	(*) OFIC. 2.ª	(*) (1) AYUDANTE
<b>C.C. y Fta.:</b>				
Normal.....	3,28	5,50	3,85	3,14
Doble.....	3,28	6,39	4,50	3,68
Super.....	3,28	7,82	5,55	4,51
Botes.....	3,28	3,63	2,51	2,02
2.000.....	3,28	5,17	3,62	2,94
Litro 1/2.....	3,28	5,91	4,20	3,40
<b>Tónica A.:</b>				
Normal.....	3,28	5,50	3,85	3,14
Botes.....	3,28	3,63	2,51	2,02
<b>Tónica N.:</b>				
Normal.....	3,28	6,06	4,33	3,51
Botes.....	3,28	3,63	2,51	2,02
<b>Sprite:</b>				
Normal.....	3,28	5,50	3,85	3,14
Botes.....	3,28	3,63	2,51	2,02

(\*) Se abonan 0,58 pesetas por selección de caja con retorno.

(1) Esta comisión se aplica en caso de ausencias injustificadas.

ANEXO 4

TABLA % ANTIGÜEDAD AÑOS SERVICIO

AÑOS	%
2	5
4	10
7	16
10	22
13	28
16	34
19	40
22	46
25	52

a la incidencia que pueda suscitar sobre la aplicación del presente convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de Jurisdicción Laboral, se constituye una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por tres representantes designados por cada una de las partes, con el asesoramiento técnico que consideren preciso.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello. Por la representación de los trabajadores, se designa a los siguientes señores: don Juan José Novella Resa, don Jesús Montes Martín y don Rafael Castro Duque.

Por la representación empresarial se designa a los siguientes señores: don José Ganado Puga, don Angel Marazuela Melero y don Jesús Maestro San José. «Casbega, S. A.» facilitará un ejemplar de este convenio a cada uno de los trabajadores.

## AYUNTAMIENTOS

### DAGANZO

Se hace público que por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de julio actual, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle promovido por don Dionisio Basilio de Mesa Cava, relativo a urbanizar el solar de su propiedad que posee en el polígono uno, casco antiguo, entre las calles comprendidas Ronda de la Fuente, Sol y Rivero Navas, y de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planificación Urbanística, se expone al público por el plazo de un mes a efectos de observaciones o reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daganzo, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde, Angel Berzal Fernández.  
(G. C.—8.379) (O.—52.969)

### EL ALAMO

Por parte de doña Carmen Castro Pérez se ha solicitado licencia para instalar papelería y librería en la finca número 1 de la calle General Mola, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alamo, a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.477) (O.—53.013)

### EL BOALO

Don Antonio López Vera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en la finca Los Pozuelos, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Boalo, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.486) (O.—53.022)

### EL ESCORIAL

Por parte de don Juan González González se ha solicitado licencia para instalar helados y varios en la finca número 10 de la urbanización "Los Escoriales", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.782) (O.—53.196)

### ESTREMERERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de 1982 sobre préstamo de crédito que afecta al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días; transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Estremera, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.452) (O.—52.997)

### FUENLABRADA

Don Manuel de la Rocha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada.

Hace saber: Que aprobados los padrones de exacciones municipales correspondientes al ejercicio económico de 1982, por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, de 9 de julio de 1982, se hace pública su exposición al público en esta Casa Consistorial, Sección de Rentas y Exacciones, de nueve a trece horas, por un período de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y formular las pertinentes reclamaciones.

Los padrones objeto de esta exposición son los siguientes:

Impuesto municipal sobre la publicidad.

Arbitrio con fin no fiscal sobre gatos y perros en convivencia humana.

Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

Tasa del servicio de alcantarillado.

Tasa del servicio de recogida de basuras.

Impuesto municipal sobre la radicación (primero y segundo semestres).

Transcurrido dicho plazo, el pago deberá realizarse desde el 16 de septiembre al 15 de noviembre en período voluntario, en la caja de este Ayuntamiento o a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro; pasado el cual podrá satisfacerse desde los días 16 al 30, inclusive, del indicado mes, con el recargo de prórroga del 5 por 100, establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y finalizado este plazo, será iniciado el procedimiento de cobro en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda.

Se advierte que las normativas de estas exacciones, artículo 124-3 de la ley General Tributaria, regula el procedimiento al carácter de deudas tributarias periódicas, que deben recaudarse mediante recibos derivados de un padrón, por lo que no siendo obligatoria la notificación individual de las liquidaciones, se practican de modo colectivo por medio del presente anuncio, por bandos insertados en el tablón de edictos y en los lugares comúnmente frecuentados por los vecinos de este municipio.

El Alcalde, Manuel de la Rocha Rubi.  
(G. C.—8.344) (X.—191)

#### Explotación del bar del Polideportivo Municipal

1º Objeto.—Es objeto del presente anuncio la adjudicación, mediante concurso, de la concesión administrativa del servicio de cafetería instalado en el complejo polideportivo de Fuenlabrada.

2º Duración del contrato.—La duración del plazo de explotación será de dos años.

3º Horario y forma de prestación.—El servicio se realizará, obligatoriamente, en las fechas en que se celebren competiciones deportivas, quedando los restantes días al arbitrio del concesionario, la apertura del bar y el horario del servicio.

4º Garantía provisional.—Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán depositar una fianza provisional de 25.000 pesetas ante el Depositario Municipal, bien sea en metálico o en aval bancario.

5º Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las quince horas del día 15 de septiembre del año en curso.

6º Apertura de plicas.—Se abrirán en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7º Expediente.—Se podrán recoger copias del texto íntegro del pliego de condiciones en las dependencias del Patronato Municipal Deportivo, situadas en esta Casa Consistorial.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., y Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia del día ..... y del pliego de condiciones que ha de regir la concesión del servicio de cafetería-restaurante instalado en el Polideportivo Municipal de Fuenlabrada, se comprometo a tomarlo a su cargo, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Fuenlabrada, a 13 de julio de 1982.  
(G. C.—8.450) (O.—52.995)

Don Manuel de la Rocha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre solares y terrenos sujetos al referido impuesto por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento de 16 de julio de 1982, se anuncia su exposición al público en esta Casa Consistorial, Sección de Rentas y Exacciones, de nueve a trece horas, por un período de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarse y formular las pertinentes reclamaciones.—El Alcalde, Manuel de la Rocha Rubi.

(G. C.—8.537) (X.—194)

El Ayuntamiento Pleno de Fuenlabrada, en sesión de fecha 25 de julio de 1982, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del transporte y vertido de tierras y la Ordenanza de la policía de la vía pública de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local, por medio de la presente dichas Ordenanzas quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser objeto de reclamaciones.

Fuenlabrada, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.849) (X.—202)

### GALAPAGAR

Doña Reyes Gómez-Amat y Fernández solicita licencia para instalar un centro de enseñanza preescolar en el chalet "Antares", sito en camino de la Berzosilla, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 12 de julio de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—8.299) (O.—52.929)

Don Paulino Aguilar Gutiérrez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en Herrenes del Arca.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Galapagar, a 21 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.308) (O.—52.938)

Don Joaquín Torres Esteban solicita licencia para la apertura de un club privado en la urbanización "Parquelagos", de este municipio, que ejercerá las actividades de bar-restaurante, piscina y pistas de tenis.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 12 de julio de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—8.307) (O.—52.937)

Doña María Palacios Oriol solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de G. L. P. en urbanización "Roncesvalles", parcela número 49.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Galapagar, a 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.446) (O.—52.991)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Jesús Fernández Alberquilla, en representación de la comunidad de propietarios, ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo-C en avenida de Portugal, polígono número 3, urbanización "Parquelagos".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 18 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.480) (O.—53.016)

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28 de junio de 1982, se aprobó el proyecto de clínica en La Navata, exponiéndose dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado.

Galapagar, 21 de julio de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—8.666) (O.—53.108)

Doña Amparo Sánchez Jiménez solicita licencia para trasladar la farmacia que actualmente posee en la calle Calvario, número 1, a la avenida del Generalísimo, número 15, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 19 de julio de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—8.742) (O.—53.160)

Doña Ana Lara Díaz solicita licencia para la apertura de una peluquería de señoras en la calle Guadarrama, número 6, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, 19 de julio de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—8.743) (O.—53.161)

### GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso de las obras de construcción de un edificio para acceso general y vestuarios para piscina en el Sector III del Plan Parcial y General de Ordenación Urbana de Getafe.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de

la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del "Estado", y con arreglo al siguiente contenido:

**Objeto.**—Concurso para contratar las obras de construcción de un edificio para acceso general y vestuarios para piscina en el Sector III del Plan Parcial y General de Ordenación Urbana de Getafe.

**Tipo.**—48.420.133 pesetas.  
**Plazos.**—Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

**Pagos.**—El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el técnico municipal y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

**Garantías.**—Provisional de 968.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ..... y con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en el concurso para contratar las obras de construcción de un edificio para acceso general y vestuarios para piscina en el Sector III del Plan Parcial y General de Ordenación Urbana de Getafe, de esta localidad, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra), por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador)

**Expediente.**—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables de nueve a trece horas.

**Presentación de plicas.**—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del "Estado", el acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

**Apertura.**—Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—8.341) (O.—52.943)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento de interbloqueo entre la avenida de Buenos Aires y calle de Bélgica (El Bercial).

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición de pliegos se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días,

según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del "Estado", y con arreglo al siguiente contenido:

**Objeto.**—Subasta para la contratación de las obras de acondicionamiento de interbloqueo entre la avenida de Buenos Aires y la calle Bélgica (El Bercial).

**Tipo.**—8.949.125 pesetas.  
**Plazo.**—Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

**Pagos.**—El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el Técnico municipal y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

**Garantías.**—Provisional de 159.000 pesetas, la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ..... y con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en la subasta para contratar las obras de acondicionamiento de interbloqueo entre la avenida de Buenos Aires y calle Bélgica (El Bercial), de esta localidad, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra), por ciento, respecto del precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador)

**Expediente.**—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de nueve a trece horas.

**Presentación de plicas.**—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del "Estado", el acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

**Apertura.**—Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.342) (O.—52.944)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 1982, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta de las obras de acondicionamiento de interbloqueo, entre calle Albacete y calle Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público dichos pliegos de condiciones por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si durante el plazo de exposición del pliego, se presentaran reclamaciones contra los mismos, será hecho público a efectos de interrupción del plazo de licitación, que queda abierto por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el del "Estado", y con arreglo al siguiente contenido:

**Objeto.**—Subasta para contratar las obras de acondicionamiento de interblo-

que entre calle Albacete y calle Murcia. Tipo.—15.825.634 pesetas.

**Plazos.**—Dos meses y medio para la ejecución y un año de garantía.

**Pagos.**—El pago se efectuará por el Ayuntamiento contra certificaciones expedidas por el Técnico municipal y previo los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

**Garantías.**—Provisional de 183.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ..... y con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y proyecto a regir en la subasta para contratar las obras de acondicionamiento de interbloqueo entre las calles de Albacete y Murcia, de esta localidad, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra), por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador)

**Expediente.**—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables de nueve a 13 horas.

**Presentación de plicas.**—En dicha Secretaría y hora, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del "Estado".

El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

**Apertura.**—Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas, del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 10 de julio de 1982.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—8.343) (O.—52.945)

"Pascual Aranda, Sociedad Anónima", se ha solicitado apertura de un almacén de productos alimenticios con emplazamiento en la calle Torneros, sin número, a la altura de la carretera de Andalucía, kilómetro 13,500. (Expediente: 150/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 13 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.438) (O.—52.984)

Por don Julio Francisco Crespo se ha solicitado confitería, repostería y chocolatería, con obrador con emplazamiento en la plaza de España, número 1. (Expediente: 229/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.595) (O.—53.070)

Por don Manuel García Alonso se ha solicitado una casquería en puesto, número 65 (galería de alimentación) con emplazamiento en la calle Cataluña, número 17. (Expediente: 221/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.596) (O.—53.071)

"Transportes Red-So, Sociedad Anónima", se ha solicitado transportes especiales con emplazamiento en la calle Buhigas, sin número. (Expediente: 231/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.598) (O.—53.072)

Por don Cayo Sánchez Díaz se ha solicitado apertura de un gimnasio con emplazamiento en la calle Salvador, número 16, antes número 8. (Expediente: 232/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.599) (O.—53.073)

Por doña Manuela Santiago Atienza se ha solicitado bar restaurante de cuarta categoría con emplazamiento en la calle Doña Romera, número 5. (Expediente: 224/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.600) (O.—53.074)

Por don Luis Burgos Rojo se ha solicitado venta menor de frutas y verduras con emplazamiento en puesto número 82 (galería de alimentación), calle Salvador, número 32. (Expediente: 230/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.601) (O.—53.075)



## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 80 por el concepto de URBANA CATASTRAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — EJERCICIO 1980. — VALOR CATASTRAL. — RENTA CATASTRAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Vacas Arroyo, Dolores. — Villajimena, número 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278836.

Cail García, Juan. — Villajimena, número 227. Madrid. — 395.106 pesetas. — 15.804 pesetas. — 4.032 pesetas. — E378844.

Díaz Ruiz, Lorenzo. — Villajimena, número 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E378846.

Ayuntamiento de Madrid. — Calatrava, núm. 40. Madrid. — 2.207.473 pesetas. — 88.298 pesetas. — 22.529 pesetas. — E378759.

J. Fraguas, Alonso. — Villajimena, número 227. Madrid. — 427.740 pesetas. — 17.109 pesetas. — 4.365 pesetas. — E278838.

Sánchez Bustos, Emilio. — Villajimena, número 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278852.

Escuder Morales, Evaristo. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 72.547 pesetas. — 14.901 pesetas. — 3.903 pesetas. — E278856.

Arribas Blanco, Pedro. — Villajimena, número 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278858.

González González, Jesús. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278860.

Acosta Serrano, Manuel. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 427.740 pesetas. — 17.109 pesetas. — 4.365 pesetas. — E278862.

Rocha Hidalgo, Mauro. — Villajimena, número 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278864.

Fernández Lucas, Francisco. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 332.788 pesetas. — 13.311 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278866.

Rocha, Vicente. — Villajimena, número 227. Madrid. — 214.653 pesetas. — 8.586 pesetas. — 2.404 pesetas. — E278869.

Blázquez Almedro, José. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 427.740 pesetas. — 17.109 pesetas. — 4.365 pesetas. — E278871.

Ruebla Mazuelas, Federico. — Villajimena, núm. 227. Madrid. — 332.712 pesetas. — 13.308 pesetas. — 3.396 pesetas. — E278873.

Fuencasa, S. A. — Avenida del Generalísimo, 59. Madrid. — 242.400 pesetas. — 9.696 pesetas. — 1.616 pesetas. — E279004.

Fuencasa, S. A. — Avenida del Generalísimo, 59. Madrid. — 4.598.400 pesetas. — 183.936 pesetas. — 38.627 pesetas. — E279005.

García Herrero, Fidel. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 75. Madrid. — 1.056.100 pesetas. — 42.244 pesetas. — 10.513 pesetas. — E279014.

Bonilla Delgado, Angeles. — San Jenaro, núm. 12. Madrid. — 269.433 pesetas. — 10.777 pesetas. — 2.683 pesetas. — E279175.

Salz Sosa, Vicente. — Abtao, núm. 3. Madrid. — 923.549 pesetas. — 36.941 pesetas. — 5.172 pesetas. — E279194.

Sanz Pérez, Concepción. — Abtao, 3. Madrid. — 437.470 pesetas. — 17.498 pesetas. — 2.449 pesetas. — E279210.

Calvo Salas, Aurora. — Abtao, 3. Madrid. — 534.686 pesetas. — 21.387 pesetas. — 2.995 pesetas. — E279215.

Luna Loeches, Francisco. — Abtao, 3. Madrid. — 534.686 pesetas. — 21.387 pesetas. — 2.995 pesetas. — E279219.

Blázquez María, Nieves. — Abtao, 3. Madrid. — 534.686 pesetas. — 21.387 pesetas. — 2.995 pesetas. — E279232.

Gallego, Juan R. — Abtao, 3. Madrid. — 437.470 pesetas. — 17.498 pesetas. — 2.449 pesetas. — E279247.

Berga Johnson, Milagros. — Abtao, 3. Madrid. — 1.020.763 pesetas. — 40.830 pesetas. — 5.716 pesetas. — E279248.

Martín González, Antonio. — Abtao, número 3. Madrid. — 826.333 pesetas. — 33.053 pesetas. — 4.628 pesetas. — E279249.

San Martín Hernández, Miguel. — Abtao, 3. Madrid. — 437.470 pesetas. — 17.498 pesetas. — 2.449 pesetas. — E279258.

San Martín Hernández, Miguel. — Abtao, 3. Madrid. — 1.069.371 pesetas. — 42.774 pesetas. — 5.988 pesetas. — E279259.

Pino Doleras, Manuel. — Abtao, 3. Madrid. — 1.020.763 pesetas. — 40.830 pesetas. — 5.716 pesetas. — E279269.

Perfecto, Mateo. — Abtao, 3. Madrid. — 437.470 pesetas. — 17.498 pesetas. — 2.449 pesetas. — E279272.

López Ortiz, Francisco. — Abtao, 3. Madrid. — 388.862 pesetas. — 15.554 pesetas. — 2.177 pesetas. — E279275.

Gobells Hernández, Eduardo. — Abtao, 3. Madrid. — 534.686 pesetas. — 21.387 pesetas. — 2.995 pesetas. — E279278.

González R. Morcón, José. — La Rinconada, 37 (Urbanización). Madrid. — 3.641.099 pesetas. — 145.643 pesetas. — 37.163 pesetas. — E279293.

Miñeal, S. A. — Urbanización Rinconada, núm. 1. Madrid. — 1.630.783 pesetas. — 65.231 pesetas. — 16.644 pesetas. — E279294.

Aguilar Serrano, M. Manuela. — Baja de la Iglesia, núm. 1. Madrid. — 491.207 pesetas. — 19.648 pesetas. — 5.013 pesetas. — E279296.

Pellicer Iturrioz, Isabel. — Carretera de Húmera, núm. 1. — 3.123.560 pesetas. — 124.942 pesetas. — 31.880 pesetas. — E279304.

Romero González, José. — Marchamalo, núm. 17. Madrid. — 530.328 pesetas. — 21.213 pesetas. — 3.077 pesetas. — E279416.

Fernández Veguillas, Leandro. — Rincón de la Victoria, 9. Madrid. — 194.465 pesetas. — 7.778 pesetas. — 1.984 pesetas. — E279588.

Pryconsa. — Rincón de la Victoria, número 9. Madrid. — 157.911 pesetas. — 6.316 pesetas. — 1.612 pesetas. — E279618.

Pryconsa. — Rincón de la Victoria, número 9. Madrid. — 134.517 pesetas. — 5.380 pesetas. — 1.372 pesetas. — E279620.

Pryconsa. — Rincón de la Victoria, número 9. Madrid. — 138.903 pesetas. — 5.556 pesetas. — 1.419 pesetas. — E279622.

Martínez Mejía, Antonio. — Rincón de la Victoria, número 9. Madrid. — 242.715 pesetas. — 9.708 pesetas. — 2.477 pesetas. — E279650.

Pryconsa. — Rincón de la Victoria, sin número. Madrid. — 144.751 pesetas. — 5.790 pesetas. — 1.477 pesetas. — E279666.

Esteban Hernando, Pedro. — Rincón de la Victoria, número 9. Madrid. — 213.472 pesetas. — 8.538 pesetas. — 2.179 pesetas. — E279670.

Cuadra Carrillo, Francisco. — Rincón de la Victoria, número 8. Madrid. — 672.584 pesetas. — 26.903 pesetas. — 6.864 pesetas. — E279676.

Rupérez Cuéllar, Adolfo. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 7.311.679 pesetas. — 292.467 pesetas. — 3.852 pesetas. — E279688.

Rupérez Cuéllar, Adolfo. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 1.433.759 pesetas. — 57.350 pesetas. — 401 pesetas. — E279689.

Andrés Zabala, Manuel. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 2.013.214 pesetas. — 80.528 pesetas. — 4.059 pesetas. — E279706.

Andrés Zabala, Manuel. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 2.013.214 pesetas. — 80.528 pesetas. — 564 pesetas. — E279707.

Mata, Eugenio. — Plaza de San Amaro, núm. 1. Madrid. — 2.013.214 pesetas. — 80.528 pesetas. — 4.059 pesetas. — E279718.

Mata, Eugenio. — Plaza de San Amaro, número 1. Madrid. — 159.910 pesetas. — 6.396 pesetas. — 423 pesetas. — E279719.

Lara Ortiz, Juan Antonio. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 2.013.214 pesetas. — 80.528 pesetas. — 4.059 pesetas. — E279724.

Lara Ortiz, Juan Antonio. — Plaza de San Amaro, 1. Madrid. — 1.509.910 pesetas. — 60.396 pesetas. — 423 pesetas. — E279725.

Guijarro Cabado, Pablo. — San Nicandro, número 2. Madrid. — 291.499 pesetas. — 11.659 pesetas. — 2.901 pesetas. — E279739.

Suárez Castañón, Fernando. — Maqueda, número 113. Madrid. — 550.250 pesetas. — 22.010 pesetas. — 4.403 pesetas. — E279745.

Progricomsa. — López de Hoyos, 14. Madrid. — 19.265.040 pesetas. — 770.601 pesetas. — 211.772 pesetas. — E279804.

González Robanaque, María Luz. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 108. Madrid. — 1.220.213 pesetas. — 48.808 pesetas. — 3.624 pesetas. — E279988.

González Robanaque, María Luz. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 108. Madrid. — 1.050.739 pesetas. — 42.029 pesetas. — 5.884 pesetas. — E279989.

Martín Serranos, M. Julián. — Abolengo, núm. 25. Madrid. — 100.931 pesetas. — 4.037 pesetas. — 565 pesetas. — E280286.

Pérez Ruiz, Ventura. — Zaida, número 54. Madrid. — 509.969 pesetas. — 20.398 pesetas. — 1.960 pesetas. — E280316.

García Río, M. Concepción. — Escalona, número 107. Madrid. — 625.946 pesetas. — 25.037 pesetas. — 7.256 pesetas. — E280342.

Carvajal Gallego, Florián. — Fernando Díaz de Mendoza, número 59. Madrid. — 374.915 pesetas. — 14.996 pesetas. — 2.100 pesetas. — E280346.

Catalina Torre, Teodoro. — Gaviota, número 15. Madrid. — 3.745.368 pesetas. — 149.814 pesetas. — 20.973 pesetas. — E280351.

Hernanz García, Agustín. — Aldeanueva de la Vera, número 46. Madrid. — 480.330 pesetas. — 19.213 pesetas. — 2.392 pesetas. — E280353.

Benito Guillén, Benito. — Corredera Baja de San Pablo, número 1. Madrid. — 1.649.714 pesetas. — 65.988 pesetas. — 11.481 pesetas. — E280371.

Sánchez García, José. — Boca Rana, número 3. Madrid. — 3.773.216 pesetas. — 150.928 pesetas. — 21.129 pesetas. — E280380.

Muelas González, Andrés. — Antonia Lancha, número 120. Madrid. — 340.711 pesetas. — 13.628 pesetas. — 1.603 pesetas. — E280381.

Trancón Varela, Eloy. — Antonia Lancha, número 120. Madrid. — 340.711 pesetas. — 13.628 pesetas. — 1.603 pesetas. — E280382.

Cabello Olalla, Ignacio. — Antonia Lancha, número 32. Madrid. — 1.352.048 pesetas. — 54.081 pesetas. — 14.157 pesetas. — E280384.

Moreno Muñoz, Emiliano. — Guabairo, número 16. Madrid. — 511.223 pesetas. — 20.448 pesetas. — 5.089 pesetas. — E280389.

Ministerio de Obras Públicas. — Avenida del Generalísimo. Madrid. — Pesetas 1.358.248 pesetas. — 54.329 pesetas. — 4.336 pesetas. — E280410.

Lozano Romera, Francisco. — Cambrijas, número 1. Madrid. — 513.592 pesetas. — 20.543 pesetas. — 2.876 pesetas. — E280411.

Mediero Crespi, Inés. — Carolina Pano, número 21. Madrid. — 55.141 pesetas. — 2.205 pesetas. — 2.311 pesetas. — E280414.

Iglesias Soto, Antonio. — Matilde Hernández, 85. Madrid. — 13.834.373 pesetas. — 553.374 pesetas. — 77.472 pesetas. — E280482.

Guijarro Ortiz, Isidro. — Lago Iseo, número 7. Madrid. — 715.558 pesetas. — 28.622 pesetas. — 4.008 pesetas. — E280483.

González Fernández, Carmen. — Soldado José María Rey, núm. 36. Madrid. — 640.366 pesetas. — 25.614 pesetas. — 3.587 pesetas. — E280487.

González Fernández, Carmen. — Soldado José María Rey, núm. 36. Madrid. — 453.580 pesetas. — 18.143 pesetas. — 2.540 pesetas. — E280488.

Ortiz Calatrava, Ramón. — Soldado José María Rey, número 16. Madrid. — 453.580 pesetas. — 18.143 pesetas. — 2.540 pesetas. — E280489.

Fernández Hernández, José. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 123. Madrid. — 699.025 pesetas. — 27.961 pesetas. — 3.915 pesetas. — E280544.

Andújar Nieto, Pedro. — Pintor, número 17. Madrid. — 699.025 pesetas. — 27.961 pesetas. — 3.915 pesetas. — E280545.

López Tessedou, Clotilde. — Plaza Cinco Rosas, 23. Madrid. — 989.793 pesetas. — 39.591 pesetas. — 2.219 pesetas. — E280548.

Romero Alcalá, Gabino. — Comandante Font, número 25. Madrid. — 32.274 pesetas. — 1.290 pesetas. — 180 pesetas. — E280581.

Avila García, Juana. — Comandante Font, número 25. Madrid. — 38.725 pesetas. — 1.549 pesetas. — 216 pesetas. — E280585.

Romero Alcalá, Gabino. — Comandante Font, número 25. Madrid. — 34.258 pesetas. — 1.370 pesetas. — 192 pesetas. — E280586.

Romero Alcalá, Gabino. — Comandante Font, número 25. Madrid. — 38.725 pesetas. — 1.549 pesetas. — 216 pesetas. — E280587.

Avila García, Juana. — Comandante Font, número 25. Madrid. — 38.725 pesetas. — 1.549 pesetas. — 216 pesetas. — E280591.

Martín Ramírez, Germán. — Eduardo Morales, número 1. Madrid. — 1.229.202 pesetas. — 94.168 pesetas. — 9.833 pesetas. — E280597.

Polo García, Federico. — Avenida del Padre Piquer, 9. Madrid. — 5.743.451

pesetas. — 229.738 pesetas. — 51.179 pesetas. — E280681.  
 Otto Zadiarias, Mandredo. — Parque Eugenia de Montijo, núm. 125. Madrid. 727.321 pesetas. — 29.092 pesetas. — 7.240 pesetas. — E280685.  
 Sánchez Gómez, Julián. — Parque Eugenia de Montijo, número 14. Madrid. 949.588 pesetas. — 37.983 pesetas. — 9.453 pesetas. — E280695.  
 Rolle Gordillo, María. — Illescas, número 94. Madrid. — 322.832 pesetas. — 12.913 pesetas. — 3.215 pesetas. — E280720.  
 Torre Sánchez, Ildelfonso de la. — Bernardina Arán, 16. Madrid. — 195.358 pesetas. — 4.341 pesetas. — 304 pesetas. E280724.  
 Herrero Arévalo, Emilio. — San Antolín, núm. 1. Madrid. — 1.485.713 pesetas. — 59.428 pesetas. — 14.789 pesetas. — E280729.  
 Palencia Vázquez, Aurelia. — Cuart de Poblet, núm. 33. Madrid. — 379.096 pesetas. — 6.369 pesetas. — 535 pesetas. E280766.  
 Vaquero Acero, Francisco. — Polvoranca, núm. 10. Madrid. — 843.372 pesetas. — 11.976 pesetas. — E280767.  
 Vaquero Acero, Francisco. — Polvoranca, núm. 12. Madrid. — 821.826 pesetas. — 32.873 pesetas. — 11.688 pesetas. — E280768.  
 Vaquero Acero, Francisco. — Polvoranca, núm. 14. Madrid. — 806.436 pesetas. — 32.257 pesetas. — 11.469 pesetas. — E280769.  
 Angulo Valderrama, Daniel. — M. Martínez, núm. 3. Madrid. — 487.598 pesetas. — 19.503 pesetas. — 4.853 pesetas. — E380772.  
 Herederos de Wenceslao Martín Franco. — Maestro Navas, 13. Madrid. — 442.096 pesetas. — 17.683 pesetas. — 4.400 pesetas. — E280793.  
 Crespo Crespo, Pedro. — Matilde Hernández, núm. 82. Madrid. — 739.535 pesetas. — 16.434 pesetas. — 1.151 pesetas. E280802.  
 Haro Soto, Alejo. — Ord. Virgen Inmaculada, 4. Madrid. — 359.377 pesetas. — 31.200 pesetas. — 1.311 pesetas. E280884.  
 Alonso de la Cruz, Francisco. — Piqueña, núm. 6. Madrid. — 220.658 pesetas. — 8.826 pesetas. — 2.196 pesetas. E280886.  
 Lorite Redondo, Cristóbal. — Aguilar Río, núm. 7. Madrid. — 469.508 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. E280919.  
 Díez Urosa, Benigno. — Francisco Romero, núm. 12. Madrid. — 8.320.578 pesetas. — 415.713 pesetas. — 34.919 pesetas. — E280942.  
 Soldado Lomillo, Carmen. — Ingenieros, núm. 5. Madrid. — 301.058 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. E280993.  
 Miguel Rodríguez, Melquiades. — M. Odiaga, núm. 9. Madrid. — 461.007 pesetas. — 18.440 pesetas. — 4.588 pesetas. — E281004.  
 Vacas Barco, Petra. — M. Odiaga, número 9. Madrid. — 570.317 pesetas. — 22.812 pesetas. — 3.885 pesetas. — E281005.  
 López Vacas, Ricardo. — M. Odiaga, número 10. Madrid. — 481.129 pesetas. 19.245 pesetas. — 4.789 pesetas. — E281006.  
 Díaz Campos, Juana Mercedes. — M. Odiaga, núm. 12. Madrid. — 521.851 pesetas. — 20.874 pesetas. — 5.195 pesetas. E281008.  
 San Román Domínguez, Palmira. — M. Odiaga, núm. 14. Madrid. — 514.984 pesetas. — 20.599 pesetas. — 5.127 pesetas. — E281010.  
 Mesa Rodríguez, Sergio. — M. Odiaga, número 27. Madrid. — 253.513 pesetas. — 10.140 pesetas. — 2.840 pesetas. — E281022.  
 Lázaro Real, Lorenzo. — M. Odiaga, número 30. Madrid. — 438.224 pesetas. 17.528 pesetas. — 4.363 pesetas. — E281025.  
 Dios Chica, Natividad Rosario. — M. Odiaga, núm. 31. Madrid. — 429.174 pesetas. — 17.166 pesetas. — 4.272 pesetas. — E281026.  
 Rosell Martín, Dionisio. — M. Odiaga, núm. 32. Madrid. — 438.224 pesetas. — 17.528 pesetas. — 4.363 pesetas. E281027.

Jiménez Blaguer, Rafael. — M. Odiaga, núm. 34. Madrid. — 415.600 pesetas. — 16.624 pesetas. — 4.136 pesetas. E281029.  
 Marquendo Prugen, José. — M. Odiaga, núm. 36. Madrid. — 474.421 pesetas. — 18.976 pesetas. — 4.723 pesetas. E281031.  
 González Rubio, Eutiquio. — M. Odiaga, núm. 39. Madrid. — 451.798 pesetas. — 18.071 pesetas. — 4.497 pesetas. E281034.  
 Córdoba Rigueros, Manuel. — M. Odiaga, núm. 43. Madrid. — 467.872 pesetas. — 18.714 pesetas. — 4.657 pesetas. — E281038.  
 Cozar Smith, Joaquín. — M. Odiaga, número 44. Madrid. — 513.119 pesetas. 20.254 pesetas. — 5.108 pesetas. — E281039.  
 Gil Torres, José. — M. Odiaga, 47. Madrid. — 467.872 pesetas. — 18.714 pesetas. — 4.657 pesetas. — E281042.  
 Gómez Ruiz, José. — Laín Calvo, 17. Madrid. — 205.076 pesetas. — 8.203 pesetas. — 2.040 pesetas. — E281057.  
 Bueno Sánchez, Dionisio. — Los Yébenes, núm. 201. Madrid. — 470.837 pesetas. — 18.833 pesetas. — 4.688 pesetas. — E281060.  
 Manchado Benajas, M. Socorro. — Alejandro Morán, 18. Madrid. — 308.511 pesetas. — 12.340 pesetas. — 3.072 pesetas. — E281061.  
 Villanueva Rubio, Josefa. — Capitán Haya, núm. 76. Madrid. — 334.341 pesetas. — 13.373 pesetas. — 2.629 pesetas. — E281064.  
 Ayarce, S. A. — Tembleque, 60. Madrid. — 6.140.218 pesetas. — 248.557 pesetas. — 20.879 pesetas. — E281075.  
 Cruz Martínez, Francisca. — General Franco, núm. 20. Madrid. — 420.226 pesetas. — 16.809 pesetas. — 4.184 pesetas. — E281103.  
 Galindo Gómez, Lucio. — Soldado José María Rey, núm. 38. Madrid. — 727.502 pesetas. — 29.100 pesetas. — 7.243 pesetas. — E281106.  
 Viuda e Hijos de Adolfo Fraile. — Carlos III, núm. 3. Madrid. — 11.696.461 pesetas. — 467.858 pesetas. — 49.044 pesetas. — E281109.  
 Díaz Gutiérrez, Martín Julio. — Oca, número 58. Madrid. — 529.632 pesetas. 11.769 pesetas. — 11.769 pesetas. — E281134.  
 Balado Folgueira, Jesús. — Almendro, número 4. Madrid. — 1.227.643 pesetas. — 49.105 pesetas. — 9.820 pesetas. E281135.  
 Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima. — Carabanchel-Andalucía, kilómetro 5. Madrid. — 1.074.307 pesetas. — 42.972 pesetas. — 6.016 pesetas. — E281137.  
 Novillo Díaz Morato, Alfonso. — Moroy, núm. 44. Madrid. — 316.894 pesetas. — 12.675 pesetas. — 3.155 pesetas. E281142.  
 Sarmiento Vaamonde Martínez. — Camarena, sin número. Madrid. — 547.000 pesetas. — 21.880 pesetas. — 5.445 pesetas. — E281148.  
 Aredo Maire, José. — Quero, número 111. Madrid. — 662.308 pesetas. — 26.492 pesetas. — 6.593 pesetas. — E281149.  
 Antón Marcos, Eugenio. — Quero, número 9. Madrid. — 605.315 pesetas. — 24.212 pesetas. — 3.389 pesetas. — E281194.  
 Pizarro Gijón, Martini. — Carlos Pains, número 10. Madrid. — 1.086.750 pesetas. — 43.470 pesetas. — 15.456 pesetas. — E281197.  
 Balanzategui Cillauren, Ambrosia. — Camino Viejo de Leganés, 149. Madrid. 1.468.840 pesetas. — 58.753 pesetas. — 14.623 pesetas. — E281207.  
 Ceta Barba, José. — Rodríguez Lázaro, núm. 6. Madrid. — 376.043 pesetas. 15.041 pesetas. — 2.152 pesetas. — E281214.  
 Constructora Lucero, S. A. — Rodríguez Lázaro, 6. Madrid. — 4.242.184 pesetas. — 169.687 pesetas. — 23.756 pesetas. — E281221.  
 Alfonso Nieto, Cándido. — Vicente Camarón, núm. 17. Madrid. — 576.646 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.016 pesetas. E281268.  
 Pérez García, Mateo. — Zarzuela, 3. Madrid. — 632.195 pesetas. — 25.287 pesetas. — 6.452 pesetas. — E281269.

Plaza Sosa, Ana. — Zarzuela, 3. Madrid. — 503.324 pesetas. — 20.132 pesetas. — 5.136 pesetas. — E281270.  
 Las Torres Illescas. — Francisco Romero, núm. 1. Madrid. — 37.606.048 pesetas. — 1.504.241 pesetas. — 210.593 pesetas. — E281273.  
 Martínez Sánchez, Raimundo. — Ocaña, núm. 209. Madrid. — 685.757 pesetas. — 27.430 pesetas. — 3.840 pesetas. E381274.  
 Martínez Parra, Julián. — Cabo Nicolás Mur, núm. 4. Madrid. — 523.494 pesetas. — 20.939 pesetas. — 7.445 pesetas. — E281277.  
 Barrios Barrios, Marcelino. — Cabo Nicolás Mur, 44. Madrid. — 490.518 pesetas. — 19.620 pesetas. — 6.976 pesetas. — E281278.  
 Muñoz Izquierdo, Benita. — Santa Aurea, núm. 35. Madrid. — 2.564.802 pesetas. — 102.592 pesetas. — 25.972 pesetas. — E281280.  
 Yunta García, Lucio. — Santo Domingo, núm. 22. Madrid. — 613.627 pesetas. — 24.545 pesetas. — 6.108 pesetas. E281283.  
 Conde Martín, Fernando. — Maqueda, número 123. Madrid. — 728.255 pesetas. — 29.130 pesetas. — 7.249 pesetas. E281294.  
 Pereira Butragueño, T. — Fuente Tiro, número 19. Madrid. — 1.372.919 pesetas. — 54.916 pesetas. — 7.688 pesetas. E281295.  
 González Martín, Elena. — Paseo de los Olivos, núm. 90. Madrid. — 1.885.586 pesetas. — 75.423 pesetas. — 10.508 pesetas. — E281300.  
 González Martín, Elena. — Paseo de los Olivos, 90. Madrid. — 519.923 pesetas. — 20.796 pesetas. — 2.897 pesetas. — E281301.  
 González Martín, Elena. — Paseo de los Olivos, 90. Madrid. — 519.923 pesetas. — 20.796 pesetas. — 2.897 pesetas. — E281302.  
 Redondo Arroyo, Luis. — Codorniz, número 6. Madrid. — 167.663 pesetas. 6.706 pesetas. — 939 pesetas. — E281323.  
 Redondo Arroyo, Luis. — Codorniz, número 6. Madrid. — 237.577 pesetas. 9.503 pesetas. — 1.331 pesetas. — E281324.  
 Redondo Arroyo, Luis. — Codorniz, número 6. Madrid. — 301.383 pesetas. — 12.055 pesetas. — 1.688 pesetas. — E281325.  
 Horro Moriega, Francisco. — Fernando VI, núm. 6. Madrid. — 17.423.770 pesetas. — 696.950 pesetas. — 139.389 pesetas. — E281330.  
 Prieto Álvarez, José Ignacio. — Los Yébenes, 146. Madrid. — 682.357 pesetas. — 27.294 pesetas. — 6.792 pesetas. E281333.  
 Ortiz López, Miguel. — Escalona, 49. Madrid. — 459.090 pesetas. — 18.363 pesetas. — 1.285 pesetas. — E281334.  
 López Asensio, Carmen. — José Cالدال, 62. núm. Madrid. — 582.385 pesetas. — 23.295 pesetas. — 3.261 pesetas. — E281496.  
 Girona Godo, Pascual. — Nicolás Morales, núm. 36. Madrid. — 1.288.332 pesetas. — 51.533 pesetas. — 12.825 pesetas. — E281497.  
 Olmo Martín, Remedios. — Illescas, número 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281528.  
 Rodríguez Martínez, Manuel. — Illescas, núm. 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. E281529.  
 Peña Peña, Antolín. — Illescas, número 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281530.  
 Rodríguez Mauterola, Antonio. — Illescas, núm. 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. E281531.  
 Gómez Zazo, Rufino. — Illescas, 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — E281532.  
 Quirós Sangar, Evaristo. — Illescas, número 74. Madrid. — 542.617 pesetas. 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281533.  
 Serrano Hernández, Mariano. — Illescas, número 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. E281534.  
 Pérez Simón, Manuel. — Illescas, 74.

Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281535.  
 Cabezas Fernández, Paulino. — Illescas, núm. 74 Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — E281536.  
 Peso Peso, Margarita. — Illescas, número 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281537.  
 Núñez Colonia, Anselmo. — Illescas, número 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. E281538.  
 Muñoz Jiménez, José. — Illescas, 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281539.  
 López Sánchez, Fernando. — Illescas, número 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — E281540.  
 Tolón Cabezas, Blas. — Illescas, 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — EE281542.  
 Masedo González, Eugenio. — Illescas, número 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281543.  
 Masa Palomero, José. — Illescas, 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — E281544.  
 Bril Peña, Victoria. — Illescas, 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281545.  
 Luengo Sandoval, Francisco. — Illescas, núm. 74. — 530.158 pesetas. — 11.781 pesetas. — 824 pesetas. — E281547.  
 Luengo Sandoval, Francisco. — Illescas, número 74. Madrid. — 533.642 pesetas. — 11.859 pesetas. — 831 pesetas. — E281548.  
 Martín Torres, Darío. — Illescas, 74. Madrid. — 542.617 pesetas. — 12.058 pesetas. — 844 pesetas. — E281549.  
 Juárez Fernández, José M. — Illescas, número 74. Madrid. — 396.983 pesetas. — 8.822 pesetas. — 617 pesetas. — E281550.  
 Sánchez Navajas, Manuela. — Avenida del General Fanjul, núm. 108. Madrid. 360.493 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E281561.  
 Armesto Armesto, Antonio. — Higuerras, número 36. Madrid. — 3.812.690 pesetas. — 114.050 pesetas. — 7.984 pesetas. — E281610.  
 Nogueira Nogueira, Manuel. — Higuerras, número 36. Madrid. — 9.744.019 pesetas. — 145.959 pesetas. — 10.217 pesetas. — E281611.  
 Borreguero Portillo, Nicolás. — Los Yébenes, 151. Madrid. — 425.819 pesetas. — 17.032 pesetas. — 4.239 pesetas. — E281614.  
 Calvo García, Lázaro. — Los Yébenes, número 151. Madrid. — 445.468 pesetas. — 17.818 pesetas. — 4.435 pesetas. — E281616.  
 Jarillo Casilla, Luisa. — Los Yébenes, número 151. Madrid. — 445.468 pesetas. — 17.818 pesetas. — 4.435 pesetas. — E281617.  
 Martín Cid, Esteban. — Villaviciosa, número 36. Madrid. — 499.280 pesetas. — 19.971 pesetas. — 4.971 pesetas. — E281619.  
 Espejo Andrés, José, y hermanos. — Camino de la Laguna, 286. Madrid. — 249.576 pesetas. — 9.983 pesetas. — 2.548 pesetas. — E281620.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — Avenida de Oporto, núm. 13. Madrid. 9.625.273 pesetas. — 385.010 pesetas. — 95.816 pesetas. — E281623.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — Avenida de Oporto, núm. 13. Madrid. 10.255.486 pesetas. — 410.219 pesetas. — 102.093 pesetas. — E281624.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — Avenida de Oporto, núm. 13. Madrid. 379.562 pesetas. — 15.182 pesetas. — 3.779 pesetas. — E281625.  
 Alarcón Aroca, Antonio. — Pinzón, número 46. Madrid. — 341.132 pesetas. — 13.645 pesetas. — 6.384 pesetas. — E281628.  
 Alarcón Aroca, Antonio. — Pinzón, número 46. Madrid. — 609.167 pesetas. — 24.366 pesetas. — 6.064 pesetas. — E281629.  
 Fundación Marinao Lamuza. — Juan Pascual de Mena, 3. Madrid. — 5.037.372 pesetas. — 201.494 pesetas. — 50.144 pesetas. — E281675.

- Rejano Laniz, Antonio. — Camino Crucis, número 23. Madrid. — 246.021 pesetas. — 7.390 pesetas. — 2.041 pesetas. E281681.
- Frutos Hernán, Antonina. — Maqueda, número 82. Madrid. — 204.421 pesetas. — 8.176 pesetas. — 2.035 pesetas. E281682.
- García Romero, Manuela. — Hermenegildo Bielsa, 5. Madrid. — 40.896 pesetas. — 1.635 pesetas. — 581 pesetas. E281683.
- Sánchez González, Josefa. — Comandante Fontanes, 1. Madrid. — 1.084.572 pesetas. — 43.382 pesetas. — 15.424 pesetas. — E281684.
- Herrero, Gloria. — Avenida de Nuestra Señora de Fátima, 36. Madrid. — 17.592.480 pesetas. — 390.944 pesetas. — 156.377 pesetas. — E281687.
- Fuente Sánchez, Miguel. — Barrafón, número 25. Madrid. — 1.498.048 pesetas. — 59.921 pesetas. — 16.127 pesetas. — E281689.
- Díaz Ruiz, Timoteo. — Paseo de Extremadura, 56. Madrid. — 2.355.430 pesetas. — 94.217 pesetas. — 23.448 pesetas. — E281690.
- Alonso Vallinot, Benedicta. — Illescas, número 28. Madrid. — 627.010 pesetas. — 25.080 pesetas. — 3.512 pesetas. — E281723.
- Bargueño García, Antonio. — Nuestra Señora de la Luz, núm. 27. Madrid. — 300.712 pesetas. — 12.028 pesetas. — 1.684 pesetas. — E281733.
- Cladera Remo, Eduardo. — Nuestra Señora de la Luz, núm. 27. Madrid. — 388.852 pesetas. — 15.554 pesetas. — 2.177 pesetas. — E281734.
- Montoya Losada, Ascensión. — Nuestra Señora de la Luz, 27. Madrid. — 300.712 pesetas. — 12.028 pesetas. — 1.684 pesetas. — E281739.
- Prominsa. — Avenida de Nuestra Señora de Fátima, número 16. Madrid. — 377.251 pesetas. — 15.090 pesetas. — 3.756 pesetas. — E282013.
- Lleras Arribas, Ildelfonso. — Tembleque, número 138. Madrid. — 707.958 pesetas. — 28.318 pesetas. — 7.048 pesetas. — E282035.
- Nieto Alonso, Julio. — Tembleque, número 138. Madrid. — 707.958 pesetas. — 28.138 pesetas. — 7.048 pesetas. — E282036.
- Rodríguez Sánchez, Manuel. — Tembleque, núm. 138. Madrid. — 668.045 pesetas. — 26.721 pesetas. — 6.651 pesetas. — E282037.
- Minguez Martín, M. Concepción. — Tembleque, 70. Madrid. — 487.019 pesetas. — 10.822 pesetas. — 909 pesetas. E282132.
- Pacheco Guijarro, C. — Tembleque, número 70. Madrid. — 518.920 pesetas. — 11.531 pesetas. — 968 pesetas. E282135.
- Rodríguez Carretero, Mariana. — Tembleque, núm. 70. Madrid. — 518.920 pesetas. — 11.531 pesetas. — 968 pesetas. E282136.
- Castillo Sánchez, Ricardo. — Tembleque, núm. 72. Madrid. — 631.384 pesetas. — 14.030 pesetas. — 1.179 pesetas. E282141.
- Meléndez Hortal, Tomás. — Tembleque, número 72. Madrid. — 631.303 pesetas. — 14.028 pesetas. — 1.179 pesetas. — E282142.
- Benito Lozano, Amado. — Valmojado, número 229. Madrid. — 467.910 pesetas. — 10.398 pesetas. — 728 pesetas. E282145.
- Villaverde González, Serafín. — Albatros, núm. 18. Madrid. — 339.718 pesetas. — 13.588 pesetas. — 3.381 pesetas. E282164.
- Montes Moreiras, Gumersindo. — Joaquín García Morato, 147. Madrid. — 1.570.963 pesetas. — 66.838 pesetas. — 16.635 pesetas. — E282206.
- Mayor Maján, Domingo. — Francisca Armada, 21. Madrid. — 410.177 pesetas. — 16.407 pesetas. — 4.084 pesetas. E282219.
- Patronato de Casas de la Armada. — Avenida del Manzanares, núm. 2. Madrid. — 35.303.637 pesetas. — 549.982 pesetas. — 46.171 pesetas. — E282244.
- Alonso Blas, Manuela. — Comichi, número 25. Madrid. — 692.374 pesetas. — 15.386 pesetas. — 1.292 pesetas. — E282360.
- Otero Rodríguez, Rogelio. — Doña Be-  
 renguela, núm. 20. Madrid. — 369.025 pesetas. — 14.761 pesetas. — 2.424 pesetas. — E282362.
- Instituto Nacional de la Vivienda. — Vía Lusitana, 36. Madrid. — 417.652 pesetas. — 16.706 pesetas. — 4.159 pesetas. — E282396.
- Midón Oliva, Lorenzo. — Antonio Zamora, núm. 73. Madrid. — 416.970 pesetas. — 16.678 pesetas. — 1.328 pesetas. — E282397.
- Midón Oliva, Lorenzo. — Antonio Zamora, núm. 73. Madrid. — 404.705 pesetas. — 16.188 pesetas. — 4.028 pesetas. — E282398.
- Midón Oliva, Lorenzo. — Antonio Zamora, núm. 73. Madrid. — 404.705 pesetas. — 5.333 pesetas. — 452 pesetas. E282399.
- Pérez Espada, Carlos. — Seseña, número 67. Madrid. — 1.187.640 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. E282422.
- Merino Centeno, Jesús. — Carlos Domingo, núm. 13. Madrid. — 185.166 pesetas. — 7.406 pesetas. — 1.843 pesetas. — E282443.
- Botas Montero, Manuel. — Irlanda, número 15. Madrid. — 2.124.567 pesetas. — 84.982 pesetas. — 21.151 pesetas. — E282444.
- Bello Vidal, Mariano. — Guabairo, 5. Madrid. — 565.121 pesetas. — 22.604 pesetas. — 5.625 pesetas. — E282449.
- García Suárez, José Antonio. — Santa Aurea, 8. Madrid. — 501.251 pesetas. — 20.050 pesetas. — 4.989 pesetas. — E282451.
- Gutiérrez Martínez, Juan. — María Auxiliadora, 13. Madrid. — 377.114 pesetas. — 15.084 pesetas. — 3.745 pesetas. — E282452.
- Constructora Soye, S. A. — Paseo de Extremadura, 101. Madrid. — 2.219.308 pesetas. — 88.772 pesetas. — 22.093 pesetas. — E282467.
- Navarro Mora, Isabel. — Daniel Segovia, número 10. Madrid. — 422.928 pesetas. — 16.917 pesetas. — 6.015 pesetas. — E282505.
- Casillas Martín, Honorio. — Generico, núm. 5. Madrid. — 317.878 pesetas. — 7.063 pesetas. — 495 pesetas. — E282506.
- García García, José. — Escalona, 57. Madrid. — 610.616 pesetas. — 13.569 pesetas. — 949 pesetas. — E282507.
- Carrasco Madrigal, Clemente. — Alhambra, núm. 26. Madrid. — 396.907 pesetas. — 8.820 pesetas. — 740 pesetas. E282508.
- Mendoza Martín, Nicasio. — Antonio Zamora, 85. Madrid. — 2.038.235 pesetas. — 79.953 pesetas. — 5.596 pesetas. E282531.
- Olgún Peña, Eduardo. — Illescas, 57. Madrid. — 551.617 pesetas. — 12.258 pesetas. — 515 pesetas. — E282535.
- Sañudo Quirós, Vicente. — Avenida de Abrantes, 51. Madrid. — 646.621 pesetas. — 14.369 pesetas. — 1.208 pesetas. — E282618.
- Lima Picón, Manuel. — Villaviciosa, número 15. Madrid. — 168.469 pesetas. — 8.286 pesetas. — 696 pesetas. — E282712.
- Catalán Galdón, Virtudes. — Laguna, número 172. Madrid. — 469.429 pesetas. — 10.411 pesetas. — 437 pesetas. E282715.
- Instituto Nacional de la Vivienda. — Basílica. Madrid. — 776.295 pesetas. — 31.051 pesetas. — 7.728 pesetas. — E282727.
- García Serrano, María. — Grandeza de España, 38. Madrid. — 430.864 pesetas. — 10.603 pesetas. — 891 pesetas. E282737.
- Montero Galán, Fe. — Juan Francisco, núm. 8. Madrid. — 4.957.299 pesetas. — 198.291 pesetas. — 78.964 pesetas. — E282738.
- Instituto Nacional de la Vivienda. — Avenida de Oporto, núm. 15. Madrid. — 842.512 pesetas. — 33.700 pesetas. — 83.865 pesetas. — E282742.
- Rodríguez García, Manuel. — Padilla, número 1. Madrid. — 760.104 pesetas. — 30.404 pesetas. — 10.811 pesetas. — E282797.
- Bravo Molera, Luis. — Francisco Páino, núm. 13. Madrid. — 345.674 pesetas. — 13.826 pesetas. — 3.441 pesetas. E282804.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 852.647 pesetas. — 34.105 pesetas. — 4.668 pesetas. — E282853.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 159.568 pesetas. — 6.382 pesetas. — 4.816 pesetas. — E282854.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 551.750 pesetas. — 22.070 pesetas. — 5.943 pesetas. — E282855.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 434.974 pesetas. — 7.587 pesetas. — 597 pesetas. — E282856.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 24.672 pesetas. — 7.746 pesetas. — 651 pesetas. — E282857.
- Mayordomo Gómez, M. Luisa. — Pedro Fernández Labrada, 2. Madrid. — 434.974 pesetas. — 7.587 pesetas. — 637 pesetas. — E282858.
- Hernández Alba. — General Ricardos, número 28. Madrid. — 1.073.403 pesetas. — 23.853 pesetas. — 1.669 pesetas. E282962.
- Plata García. — General Ricardos, número 128. Madrid. — 776.804 pesetas. — 17.262 pesetas. — 1.208 pesetas. — E282972.
- León Vaquero, Francisco Javier. — Chimbo, núm. 19. Madrid. — 214.583 pesetas. — 8.583 pesetas. — 1.201 pesetas. — E283011.
- Gil Martín, Adolfo. — Camichi, 30. Madrid. — 798.991 pesetas. — 31.959 pesetas. — 7.955 pesetas. — E283015.
- Carreras Mengibar, Angeles. — Paseo de Extremadura, núm. 252. Madrid. — 5.125.604 pesetas. — 205.024 pesetas. — 76.695 pesetas. — E283085.
- Guerrero Martín, Francisca. — Camichi, núm. 10. Madrid. — 6.662.801 pesetas. — 266.512 pesetas. — 66.332 pesetas. — E283086.
- Alonso Sánchez, Pedro. — Francisco Lizcano, Madrid. — 2.047.810 pesetas. — 81.912 pesetas. — 29.124 pesetas. — E283087.
- Pizarro Santa, Isidoro. — Juana Fuentes, núm. 3. Madrid. — 1.055.232 pesetas. — 42.209 pesetas. — 15.008 pesetas. — E253088.
- Sánchez Ortega, Gumersindo. — M. Turita, Madrid. — 273.240 pesetas. — 10.929 pesetas. — 3.887 pesetas. — E283089.
- Sánchez Ortega, Gumersindo. — M. Turita, núm. 2. Madrid. — 541.512 pesetas. — 21.660 pesetas. — 1.701 pesetas. — E283090.
- Torres Torres, Justiniano. — Antonia Rodríguez Sacristán, número 13. Madrid. — 543.583 pesetas. — 21.7243 pesetas. — 5.412 pesetas. — E283094.
- Alarcón Aroca, Antonio. — Pinzón, número 46. Madrid. — 682.267 pesetas. — 27.290 pesetas. — 6.792 pesetas. — E283101.
- Monedero Gil, José Ignacio. — Pinzón, número 46. Madrid. — 48.733 pesetas. — 1.949 pesetas. — 485 pesetas. — E283102.
- Pérez Sánchez, Francisco. — Pinzón, número 46. Madrid. — 351.963 pesetas. — 14.078 pesetas. — 3.941 pesetas. — E283103.
- Lidón García, Emilio. — Manuel Rodríguez, núm. 10. Madrid. — 97.390 pesetas. — 3.895 pesetas. — 1.420 pesetas. E283186.
- Díaz Pérez, María. — Francisco Lizcano, núm. 9. Madrid. — 422.280 pesetas. — 16.891 pesetas. — 6.005 pesetas. E283195.
- Orgaz Rodrigo, Pablo. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 418.844 pesetas. — 16.753 pesetas. — 2.345 pesetas. — E283200.
- Sechez Monita Pulido, G. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 277.342 pesetas. — 11.093 pesetas. — 1.553 pesetas. E283204.
- Quintero López, José. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 246.414 pesetas. — 9.936 pesetas. — 4.392 pesetas. E283206.
- Callejo Martín, Manuel. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 452.804 pesetas. — 18.112 pesetas. — 2.536 pesetas. — E283209.
- Roldán Regidor, Joaquín. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 582.986 pesetas. — 23.319 pesetas. — 3.264 pesetas. — E283211.
- Fernández Serrano Toro, C. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 447.145 pesetas. — 17.885 pesetas. — 2.504 pesetas. — E283212.
- Espinosa Rodríguez, A. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 350.923 pesetas. — 14.036 pesetas. — 1.965 pesetas. — E283213.
- Torrego Luquero, R. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 333.943 pesetas. — 13.357 pesetas. — 1.871 pesetas. — E283214.
- Esteban Sanz, M. Luisa. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 452.804 pesetas. — 18.112 pesetas. — 2.536 pesetas. — E283215.
- Cañete Alvarez, J. J. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 418.844 pesetas. — 16.753 pesetas. — 2.345 pesetas. E283216.
- Trugo Gamella, Miguel. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 384.883 pesetas. — 15.395 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283218.
- Castillo Gallego, U. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 350.923 pesetas. — 14.036 pesetas. — 36.288 pesetas. — E283219.
- Rodríguez Fernández, G. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 327.152 pesetas. — 13.086 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283220.
- García García, F. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 358.848 pesetas. — 14.353 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283221.
- Gamella Robledano, Andrea. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 545.629 pesetas. — 21.825 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283223.
- Muñoz Espinosa, Félix. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 412.052 pesetas. — 16.482 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283224.
- Sánchez Moñita Pulido, M. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 328.284 pesetas. — 13.131 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283225.
- Sánchez Moñita Pulido, M. — Saavedra Fajardo, 18. Madrid. — 331.679 pesetas. — 13.267 pesetas. — 3.628 pesetas. — E283226.
- Rubio Grande, Miguel. — Saavedra Fajardo, núm. 18. Madrid. — 483.368 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.016 pesetas. — E283227.
- Castillo Portals, Sinforiano del. — Eulalia Páino, 1. Madrid. — 433.197 pesetas. — 17.327 pesetas. — 4.312 pesetas. E283255.
- Herederos de Fernanda Martín Morante. — Roa, 2. Madrid. — 598.892 pesetas. — 23.955 pesetas. — 8.517 pesetas. — E283259.
- Díez González, Agueda. — Anade, 4. Madrid. — 1.996.920 pesetas. — 79.876 pesetas. — 19.880 pesetas. — E283261.
- Rodríguez Sánchez, José. — Avefría, número 17. Madrid. — 400.975 pesetas. — 16.039 pesetas. — 3.992 pesetas. E283275.
- Instituto Nacional de la Vivienda. — Avenida de Oporto, núm. 29. Madrid. — 10.146.735 pesetas. — 405.869 pesetas. — 101.012 pesetas. — E283278.
- Salcedo Buendía, Adolfo. — Vicente Camarón, 46. Madrid. — 311.659 pesetas. — 12.466 pesetas. — 1.745 pesetas. E283281.
- Salcedo Buendía, Adolfo. — Vicente Camarón, 46. Madrid. — 3.098.520 pesetas. — 123.940 pesetas. — 17.352 pesetas. — E283282.
- Instituto Nacional de la Vivienda. — Abrantes, 28. Madrid. — 415.328 pesetas. — 16.613 pesetas. — 4.135 pesetas. E283284.
- Aguado Miguel, Miguel. — Ayllón, 19. Madrid. — 331.392 pesetas. — 5.921 pesetas. — 496 pesetas. — E283285.
- Ruiz Hermosa, Gregorio. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 245.362 pesetas. — 9.814 pesetas. — 1.313 pesetas. — E283289.
- Serrano Parras, José Luis. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 745.510 pesetas. — 29.820 pesetas. — 3.992 pesetas. — E283291.
- Fatela B., Carlos Manuel. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 758.092 pesetas. — 30.323 pesetas. — 4.060 pesetas. — E283292.
- Muñoz Sagrador, Julio. — Aldeanueva

de la Vera, sin número. Madrid. — 547.337 pesetas. — 21.893 pesetas. — 2.931 pesetas. — E283202.  
 Muñoz Sagrador, Julio. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 594.420 pesetas. — 23.780 pesetas. — 3.184 pesetas. — E283303.  
 Sánchez Martín, Luis. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 663.723 pesetas. — 26.548 pesetas. — 3.556 pesetas. — E283304.  
 Ruiz Díaz, José Luis. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 632.268 pesetas. — 25.290 pesetas. — 3.385 pesetas. — E283305.  
 Martín Peláez, José. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 877.624 pesetas. — 35.104 pesetas. — 4.700 pesetas. — E283306.  
 Pérez García, José. — Aldeanueva de la Vera, sin número. — 632.268 pesetas. — 25.290 pesetas. — 3.385 pesetas. E283311.  
 Picazo Torrijo, Enrique. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 877.624 pesetas. — 35.104 pesetas. — 4.700 pesetas. — E283312.  
 Pérez García, Manuel. — Aldeanueva de la Vera, sin número. Madrid. — 594.520 pesetas. — 23.780 pesetas. — 3.184 pesetas. — E283333.  
 Garrido Ruiz, Ana. — Padre Amigo, número 8. Madrid. — 479.021 pesetas. — 19.160 pesetas. — 4.769 pesetas. E283343.  
 Aspe Serrano, Valentín. — María Odiaga, número 10. Madrid. — 475.663 pesetas. — 19.026 pesetas. — 4.736 pesetas. — E283364.  
 Cooperativa Hogar Taxista. — Ocaña. Madrid. — 5.002.475 pesetas. — Pesetas 1.444.499 pesetas. — 121.336 pesetas. — E283372.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — Braganza, núm. 19. Madrid. — 306.279 pesetas. — 12.251 pesetas. — 1.716 pesetas. — E283375.  
 Movimiento Nacional. — Núñez de Balboa, 13. Madrid. — 26.153.597 pesetas. — 1.046.143 pesetas. — 371.963 pesetas. — E283401.  
 Zambrano Martos, Manuel. — Nuestra Señora de la Rosa, núm. 3. Madrid. — 144.518 pesetas. — 5.780 pesetas. — 1.439 pesetas. — E283402.  
 Instituto Nacional de la Vivienda. — Aveiro, núm. 14. Madrid. — 345.466 pesetas. — 13.858 pesetas. — 3.488 pesetas. — E283406.  
 Ramos García, Pedro. — Valmojado, número 223. Madrid. — 5.106.110 pesetas. — 20.424 pesetas. — 72.620 pesetas. — E283407.  
 Núñez Rodríguez, Manuel. — Cebros, núm. 77. Madrid. — 485.755 pesetas. — 19.430 pesetas. — 4.836 pesetas. — E283408.  
 Serrano Andrés, Sara. — Capitán Gándara, núm. 1. Madrid. — 368.401 pesetas. — 8.186 pesetas. — 688 pesetas. E283409.  
 Royano Torvisco, J. — Escalona, número 107. Madrid. — 189.694 pesetas. — 7.587 pesetas. — 1.063 pesetas. E283413.  
 Ameyo, S. A. — Baracaldo, número 13. Madrid. — 6.535.080 pesetas. — 261.403 pesetas. — 71.837 pesetas. — E283531.  
 Fernández Sáez, José Luis. — Paseo Ferroviarios, 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 4.232 pesetas. — E283634.  
 Chocano Villalba, Ricardo. — Paseo Ferroviarios, 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 2.381 pesetas. — E283636.  
 Navarro Díaz, Ginés. — Paseo Ferroviarios, núm. 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 4.232 pesetas. — E283638.  
 López Linares, José. — Paseo Ferroviarios, núm. 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 1.886 pesetas. — E283639.  
 Gallardo Jiménez, Milagros. — Paseo Ferroviarios, 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 4.232 pesetas. — E283641.  
 Cabrera, Eufasio. — Paseo Ferroviarios, número 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 4.232 pesetas. — E283643.  
 Serra López, Luis. — Paseo Ferroviarios, número 3. Madrid. — 425.165 pe-

setas. — 17.006 pesetas. — 4.232 pesetas. — E283645.  
 Oroteo, Vicente. — Paseo Ferroviarios, número 3. Madrid. — 425.165 pesetas. — 17.006 pesetas. — 9.397 pesetas. — E283647.  
 González Estaras, Rosa. — Paseo Ferroviarios, 3. Madrid. — 389.592 pesetas. — 15.583 pesetas. — 3.879 pesetas. — E283648.  
 Martín Fernández, Eulalio. — Paseo Ferroviarios, 3. Madrid. — 321.732 pesetas. — 12.869 pesetas. — 3.204 pesetas. — E283650.  
 Gasco Ugarte, Juan José. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 961.294 pesetas. — 21.362 pesetas. — 1.795 pesetas. — E284085.  
 Orto. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 1.141.537 pesetas. — 25.367 pesetas. — 2.132 pesetas. — E284093.  
 Ramírez Ramírez, Máximo. — Antonio López, 117. Madrid. — 720.970 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284097.  
 Máinez García, Manuel. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 788.562 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E204099.  
 López Agullo, Carlos. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 666.105 pesetas. — 22.644 pesetas. — 149 pesetas. — E284101.  
 López Agullo, Carlos. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E284102.  
 Fernández López, José. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284104.  
 Coca Marín, Manuel. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284106.  
 Arias Crespo, Cleofé. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284112.  
 Sanz Díaz, Mariano. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284114.  
 Velasco Pernia, Antonio. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284118.  
 Burgueras Claros, Consuelo. — Antonio López, 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284120.  
 Gómez Estirado, José. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284122.  
 Martín Gutiérrez, Antonio. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284128.  
 Carracedo Pérez, Elisa. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284130.  
 Martins Carlos, Alberto. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284132.  
 Graña Alvarez, Dolmiro. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284134.  
 Sánchez Mantejo, Ladislao. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284142.  
 Pierra López, Blas. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284148.  
 Fernández Montero, Fernando. — Antonio López, 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 30.941 pesetas. — 4.193 pesetas. — E284150.  
 Hervilla Fernández, Pedro. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 30.641 pesetas. — 4.193 pesetas. — E284155.  
 Pastor Moñins. — Antonio López, número 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 807 pesetas. — E284157.  
 Varela Fraga, Mercedes. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284161.

Moreno Rojo, Enrique. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284167.  
 Butregueño Cruz, Marino. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284169.  
 Palau Lledó, Vicente. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284171.  
 Astroga Ahumada, Anselmo. — Antonio López, 117. Madrid. — 367.996 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284173.  
 Muñoz González, Celestino. — Antonio López, 117. Madrid. — 352.975 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284175.  
 Martínez Calleja, Rafael. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 337.955 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284177.  
 Rivas Ortiz, Amalia. — Antonio López, número 117. Madrid. — 277.873 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284179.  
 Remolar Pieque, Elías. — Antonio López, número 117. Madrid. — 773.541 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284181.  
 Carribero Gutiérrez, Antonio. — Antonio López, 117. Madrid. — 863.662 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284183.  
 Rosado Ramos, Félix. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 781.051 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284185.  
 Morales Velasco, Milagros. — Antonio López, 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284189.  
 Sampeiro Mateca, Carmen. — Antonio López, 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284205.  
 Vallejo Sánchez, Jesús. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 30.641 pesetas. — 4.193 pesetas. — E284213.  
 Alvarez González, Rosario. — Antonio López, 117. Madrid. — 1.043.905 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E384215.  
 Estebanz Asén, Benedicto. — Antonio López, 117. Madrid. — 968.803 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284217.  
 Fernández Flores, María. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 659.638 pesetas. — 26.385 pesetas. — 215 pesetas. — E284221.  
 Fernández Flores, María. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 404 pesetas. — E284222.  
 Muñoz Moya, Manuel. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 1.043.905 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284224.  
 González de Lama, Juana. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 968.803 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284226.  
 Sánchez González, José. — Antonio López, 117. Madrid. — 7.966.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284228.  
 Sarabia Jiménez, Francisco. — Antonio López, 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284230.  
 Barrio Rey, Juan. — Antonio López, número 117. Madrid. — 968.803 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284234.  
 Otero García, Manuel. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 968.803 pesetas. — 38.752 pesetas. — 4.193 pesetas. — E284242.  
 Regueiro Herranz, Máximo. — Antonio López, 117. Madrid. — 766.031 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284254.  
 Cerezo Recio, Francisco. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 968.803 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284256.  
 Espinosa Castro, Lorenzo. — Antonio López, 117. Madrid. — 315.425 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284258.  
 Cuesta Casa, Juan A. — Antonio López,

pez, núm. 117. Madrid. — 503.177 pesetas. — 20.127 pesetas. — 4.193 pesetas. — E284260.  
 Niño Perote, Ana María. — Antonio López, núm. 117. Madrid. — 488.156 pesetas. — 28.800 pesetas. — 2.420 pesetas. — E284262.  
 Barreiros Rodríguez, Luis. — Toledo, número 88. Madrid. — 914.115 pesetas. — 32.564 pesetas. — 4.560 pesetas. — E284267.  
 Calvo Herreras, Antonio. — Habana, número 3. Madrid. — 1.637.528 pesetas. — 65.501 pesetas. — 15.949 pesetas. — E284425.  
 Sansuan Miñez, Antonio. — Mosca, número 8. Madrid. — 618.000 pesetas. — 24.720 pesetas. — 2.099 pesetas. — E284444.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284480.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284481.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284482.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284483.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284484.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284485.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284486.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284487.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284488.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284489.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284490.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284491.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284492.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284493.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284494.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284495.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284496.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284497.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284498.  
 Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima. — Bocángel, núm. 1. Madrid. — 461.782 pesetas. — 18.471 pesetas. — 2.080 pesetas. — E284499.  
 Muñoz Padilla, Manuel. — Valdemoro, núm. 1. Madrid. — 178.200 pesetas. — 7.128 pesetas. — 2.535 pesetas. E353171.  
 Finanhbel, S. A. — Arapiles, 13. Ma-





setas. — 18.417 pesetas. — 2.005 pesetas. — E353858.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 472.693 pesetas. — 18.907 pesetas. — 2.060 pesetas. — E353859.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353860.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — 7353861.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353862.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353863.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353864.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353865.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353866.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353867.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353868.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353869.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353870.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353871.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353872.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353873.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 476.467 pesetas. — 19.058 pesetas. — 2.076 pesetas. — E353874.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 488.732 pesetas. — 19.549 pesetas. — 2.129 pesetas. — E353875.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 479.655 pesetas. — 19.186 pesetas. — 2.089 pesetas. — E353876.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 479.655 pesetas. — 19.186 pesetas. — 2.089 pesetas. — E353877.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353878.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353879.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353880.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353881.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353882.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353883.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pe-

setas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353884.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 494.399 pesetas. — 19.775 pesetas. — 2.153 pesetas. — E353885.  
 Proconsa, Sociedad Anónima. — Félix Boix, núm. 3. Madrid. — 438.069 pesetas. — 17.522 pesetas. — 2.019 pesetas. — E353952.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 552.941 pesetas. — 22.117 pesetas. — 2.547 pesetas. — E353953.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 545.152 pesetas. — 21.806 pesetas. — 2.512 pesetas. — E353954.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 552.941 pesetas. — 22.117 pesetas. — 2.547 pesetas. — E353955.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353956.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353957.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353958.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353959.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353960.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353961.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353962.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353963.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353964.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353965.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353966.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353967.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353968.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353969.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353970.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353971.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353972.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353973.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353974.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353975.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353976.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353977.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353978.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353979.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.242 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353980.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353981.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 624.979 pesetas. — 24.999 pesetas. — 2.879 pesetas. — E353982.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 615.243 pesetas. — 24.609 pesetas. — 2.835 pesetas. — E353983.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27.

Madrid. — 605.587 pesetas. — 24.223 pesetas. — 6.181 pesetas. — E353984.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 621.522 pesetas. — 24.860 pesetas. — 6.344 pesetas. — E353985.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 650.740 pesetas. — 26.029 pesetas. — 6.643 pesetas. — E353986.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 533.873 pesetas. — 21.354 pesetas. — 5.448 pesetas. — E353987.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353988.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353989.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353990.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353991.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353992.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353993.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353994.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353995.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353996.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353997.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E353998.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E353999.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.877 pesetas. — E354000.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E354001.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E354002.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E354003.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 556.448 pesetas. — 22.257 pesetas. — 2.564 pesetas. — E354004.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 586.994 pesetas. — 23.479 pesetas. — 2.704 pesetas. — E354005.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 620.195 pesetas. — 24.807 pesetas. — 2.857 pesetas. — E354006.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 488.718 pesetas. — 19.548 pesetas. — 2.252 pesetas. — E354007.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354008.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354009.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354010.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354011.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354012.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354013.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354014.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354015.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354016.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354017.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354018.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27.

Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354019.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354020.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354021.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 745.031 pesetas. — 29.801 pesetas. — 3.432 pesetas. — E354022.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 633.476 pesetas. — 25.339 pesetas. — 2.919 pesetas. — E354023.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 605.587 pesetas. — 24.223 pesetas. — 6.181 pesetas. — E354024.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 621.522 pesetas. — 24.860 pesetas. — 6.344 pesetas. — E354025.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 650.740 pesetas. — 26.029 pesetas. — 6.643 pesetas. — E354026.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 533.873 pesetas. — 21.354 pesetas. — 5.448 pesetas. — E354027.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 674.644 pesetas. — 26.985 pesetas. — 6.887 pesetas. — E354028.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E354029.  
 Covimar. — Alonso Cano, núm. 27. Madrid. — 683.941 pesetas. — 27.357 pesetas. — 6.981 pesetas. — E354029.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 31 de octubre de 1981.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).  
 (G.—1.300)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con el recargo de prórroga en la propia Sección de Caja, en los quince días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 26 por 100.

Cuarto. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de la cuota correspondiente, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se

entenderán los días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de notificaciones número 91 por el concepto de CUOTA BENEFICIOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO. LOCALIDAD.—NUMERO DE ORGANIGRAMA.—EJERCICIO.—BASE IMPUTADA.—BASE LIQUIDABLE A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO.—NUMERO DE REFERENCIA

Requena Castro, Manuel. — Vp. Aeropuerto Torrejón, 5. Alcalá de Henares. 03-620UN. — 1973. — 60.000 pesetas. — 30.000 pesetas. — 5.164 pesetas. — 1978. — J69384.

Suárez González, Julián. — En el municipio. Fuenlabrada. — 12-850D. — 1976. 244.000 pesetas. — 214.000 pesetas. — 26.416 pesetas. — 1978. — J80080.

Carreresi Angelis, Alberto. — Palacio. Fuenlabrada. — 13-225 B. — 1976. — 275.000 pesetas. — 245.000 pesetas. — 46.888 pesetas. — 1978. — J81147.

Rodríguez Gracia, Juan. — Carretera de Pinto-Fuenlabrada. — 13-225 B. — 1976. — 330.000 pesetas. — 300.000 pesetas. — 34.453 pesetas. — 1978. — J81301.

Sánchez Franco, Isidro. — Carretera de Móstoles-Fuenlabrada. — 13-225 B. — 1976. — 1.320.000 pesetas. — 1.290.000 pesetas. — 243.329 pesetas. — 1978. — J81311.

Jiménez Santarosa, José. — Carretera de Pinto, kilómetro 16. — 14-2041 E. — 1976. — 286.000 pesetas. — 256.000 pesetas. — 23.887 pesetas. — 1978. — J84800.

Alonso Villena, Angel. — Carretera de Humanes-Fuenlabrada. — 14-2041 E. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 11.490 pesetas. — 1978. — J84839.

Fernández García, Ascensión. — Carretera de Moraleja de Enmedio-Fuenlabrada. — 14-2041 E. — 1976. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 48.990 pesetas. — 1978. — J84873.

Mateos Jordán, Luis. — Carretera de Humanes-Fuenlabrada. — 14-2041 E. — 1976. — 201.600 pesetas. — 171.600 pesetas. — 15.870 pesetas. — 1978. — J84930.

Jiménez Gómez, Vicente. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 14-601 B. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 34.000 pesetas. — 1978. — J85229.

Rodríguez Somoza, A. N. — Zona Industrial, 34. Fuenlabrada. — 14-601 B. — 1976. — 200.000 pesetas. — 170.000 pesetas. — 30.844 pesetas. — 1978. — J85254.

García Requena, D. — Zona Industrial. Fuenlabrada. — 15-116. — 1976. — 110.000 pesetas. — 80.000 pesetas. — 16.000 pesetas. — 1978. — J85330.

Gómez P. Martínez, Angel. — Carretera de Villaviciosa-P. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 22.590 pesetas. — 1978. — J85683.

López Martín, Pablo. — Carretera de Villaviciosa-Pinto. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 310.000 pesetas. — 280.000 pesetas. — 33.200 pesetas. — 1978. — J85728.

Maderuelo Martín, Anastasio. — Daoiz, número 30. Getafe. — 15-502 N. — 1976. 420.000 pesetas. — 390.000 pesetas. — 41.820 pesetas. — 1978. — J85739.

Moro Belamar, Juan Bautista. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 401.000 pesetas. 371.000 pesetas. — 55.344 pesetas. — J85787.

Quintana Gómez, Alfonso. — Zona Industrial. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 185.000 pesetas. — 155.000 pesetas. — 14.055 pesetas. — 1978. — J85822.

Serna Carrillo, Angel. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1976. — 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 29.040 pesetas. — 1978. — J85883.

Cortés Pizarro, José Luis. — Carretera de Moraleja de Enmedio. Fuenlabrada. 17-210 C. — 1976. — 192.000 pesetas. 162.000 pesetas. — 25.083 pesetas. — 1978. — J88006.

García Matute, Manuel. — Cáceres, 21. Getafe. — 17-700 N. — 1976. — 40.000

pesetas. — 25.000 pesetas. — 1.652 pesetas. — 1978. — J89739.

Mancebo Rivera, Faustino. — Getafe II, 56. Getafe. — 19-62 B. — 1976. — 200.000 pesetas. — 175.000 pesetas. — 29.127 pesetas. — 1978. — J90862.

Mrojo Angulo, Jesús. — General Yagüe, 2. Getafe. — 22-860 R3. — 1976. — 47.300 pesetas. — 17.300 pesetas. — 1.060 pesetas. — 1978. — J91579.

París García, A. C. — Fuenlabrada. — 21-500. — 1976. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 34.310 pesetas. — 1978. — J91838.

Arroyo Carbonero, A. — Barberán y Collar, 2. Getafe. — 21-624 N. — 1976. 196.000 pesetas. — 166.000 pesetas. — 31.110 pesetas. — 1978. — J93997.

Santiago Manso, Pedro. — Esperanza, número 6. Getafe. — 22-860 S2. — 1976. 59.840 pesetas. — 29.840 pesetas. — 3.568 pesetas. — 1978. — J98600.

Cervantes Cabezas, Pablo. — Vp. Santa Bárbara, 1. Getafe. — 11-720 N. — 1976. — 88.300 pesetas. — 58.300 pesetas. — 11.660 pesetas. — 1978. — J103466.

Aiza López, Jesús. — Carretera de Villaviciosa-Pinto. Fuenlabrada. — 13-251 A. — 1976. — 175.000 pesetas. — 145.000 pesetas. — 24.092 pesetas. — 1978. — J106849.

Palacín Roca, Jaime. — Carretera de Humanes. Fuenlabrada. — 14-601 A. — 1976. — 400.000 pesetas. — 370.000 pesetas. — 71.370 pesetas. — 1978. — J107966.

González Valencia, Emilia. — Carretera de Fuenlabrada. — 15-7001 C. — 1976. — 50.000 pesetas. — 35.000 pesetas. — 4.492 pesetas. — 1978. — J110241.

Martín Canelo, Florentino. — Virgen del Encinar. Fuenlabrada. — 08-801 M. — 1976. — 113.000 pesetas. — 95.500 pesetas. — 15.350 pesetas. — 1978. — J122082.

Menéndez González, Bernardo. — Avandés. Fuenlabrada. — 08-801 M. — 1976. — 113.000 pesetas. — 93.000 pesetas. — 14.850 pesetas. — 1978. — J122164.

Año Heras, Virgilio. — Jiménez Iglesia, 1. Getafe. — 11-722. — 1976. — 180.600 pesetas. — 150.600 pesetas. — 26.772 pesetas. — 1979. — J59833.

Esteban Conde, Juan. — República Argentina. Getafe. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 18.660 pesetas. — 1978. — J59987.

González Martín, Angeles. — En el municipio. Fuenlabrada. — 11-722. — 1976. 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 28.760 pesetas. — 1979. — J60087.

Hernández Gómez, Antonio. — Zaragoza, 68. Getafe. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 25.412 pesetas. — 1979. — J60115.

Ludeña Cruz, Justa. — Titulcia, 13. Getafe. — 11-722. — 181.200 pesetas. — 153.700 pesetas. — 27.392 pesetas. — 1979. — J60181.

Morato Rodríguez, Simón. — Cataluña, 84. Getafe. — 11-733. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 25.412 pesetas. — 1979. — J60265.

Nieto Maestro, Juan. — Alicante, 5. Getafe. — 11-722. — 1976. — 173.800 pesetas. — 143.800 pesetas. — 25.412 pesetas. — 1979. — J60289.

Fernández Seara, María Celia. — Vp. Fregacedos, 9. Fuenlabrada. — 08-801 EF. — 1976. — 703.000 pesetas. — 673.000 pesetas. — 134.600 pesetas. — 1978. — J60784.

García Lucas, Juan Antonio. — Navarra, 10. Navas del Rey. — 08-802 G. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 14.308 pesetas. — 1979. — J62275.

Gómez Armenta, Dionisio. — Castilla, número 3. Getafe. — 08-802 G. — 1976. 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J62402.

González Beinavides, Paula. — Vp. Molinos, 30. Cercedilla. — 08-802 G. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.192 pesetas. — 1979. — J62471.

González Fernández, Antonio. — Marqués de Valdeiglesias, 5. San Martín de Valdeiglesias. — 08-802 G. — 1976. — 113.000 pesetas. — 83.000 pesetas. — 16.600 pesetas. — 1979. — J62498.

Ruiz Parra, Juan. — Fuenlabrada. —

08-802 R. — 1976. — 127.000 pesetas. — 97.000 pesetas. — 19.400 pesetas. — 1979. J63095.

Padrino García, Modesta. — Zona Industrial. Fuenlabrada. — 13-352. — 1977. 150.000 pesetas. — 120.000 pesetas. — 20.094 pesetas. — 1979. — J71636.

Tapia Andrés, Julia. — Carretera de Pinto. Fuenlabrada. — 01-841. — 1977. 904.000 pesetas. — 874.000 pesetas. — 174.800 pesetas. — 1979. — J76572.

Palacín Roca, Jaime. — Carretera de Humanes. Fuenlabrada. — 14-601 A. — 1977. — 463.000 pesetas. — 433.000 pesetas. — 48.270 pesetas. — 1979. — J82596.

Cejas Quintero, Pedro. — Carretera de Extremadura, kilómetro 1. Getafe. — 15-274. — 1977. — 368.000 pesetas. — 338.000 pesetas. — 35.730 pesetas. — 1979. — J82737.

González Peinado, Elpidio. — Berzosa Lozo. Madrid. — 15-274. — 1977. — 74.000 pesetas. — 64.000 pesetas. — 7.028 pesetas. — 1979. — J82764.

Ochoa Ocaña, Félix. — Avenida de José Antonio, 53. Coslada. — 15-274. — 1977. — 128.000 pesetas. — 110.500 pesetas. — 16.328 pesetas. — 1979. — J82792.

Rodríguez Oliva, Santiago. — Boalo. Madrid. — 15-274. — 1977. — 110.000 pesetas. — 95.000 pesetas. — 15.172 pesetas. — 1979. — J82810.

Rodríguez Vaquero, Julián. — Boalo. Madrid. — 15-274. — 1977. — 542.000 pesetas. — 512.000 pesetas. — 102.400 pesetas. — 1979. — J82811.

Calvo Tejero, Celso. — Fuenlabrada, número 3. Madrid. — 15-502 D. — 1977. 210.000 pesetas. — 180.000 pesetas. — 17.248 pesetas. — 1979. — J83223.

Cabrera Illescas, Juan. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 240.000 pesetas. — 210.000 pesetas. — 28.964 pesetas. — 1979. — J83729.

Gómez P. Martínez, Angel. — Carretera de Villaviciosa - Pinto. Fuenlabrada. 15-502 N. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 41.590 pesetas. — 1979. — J83831.

Gómez Zariznabarreta, A. — Urbanización Palomo. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 280.000 pesetas. — 250.000 pesetas. — 41.648 pesetas. — 1979. — J83835.

López Martín, Pablo. — Carretera de Villaviciosa-Pinto. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 41.220 pesetas. — 1979. — J83879.

Maderuelo Martín, Anastasio. — Cádiz, 30. Getafe. — 15-502 N. — 1977. — 500.000 pesetas. — 470.000 pesetas. — 57.820 pesetas. — 1979. — J83891.

Moro Belamar, Juan Bautista. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 460.000 pesetas. — 430.000 pesetas. — 67.144 pesetas. — 1979. — J83941.

Serna Carrillo, Angel. — Carretera de Fuenlabrada. Fuenlabrada. — 15-502 N. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 39.040 pesetas. — 1979. — J84042.

Sanz Martínez, Juan. — Carretera de Pinto. Fuenlabrada. — 17-20. — 1977. — 190.000 pesetas. — 160.000 pesetas. — 25.634 pesetas. — 1979. — J85324.

Martín García, Hipólito. — Carretera de Fuenlabrada. Madrid. — 19-101. — 1977. — 1.090.000 pesetas. — 1.060.000 pesetas. — 212.000 pesetas. — 1979. — J82651.

Suárez González, Julián. — En el municipio. — 12-850 D. — 1977. — 292.800 pesetas. — 262.800 pesetas. — 33.576 pesetas. — 1979. — J88915.

Sanz Cruz, Buenaventura. — Ferrocaril, 12. Getafe. — 13-633 N. — 1977. — 104.000 pesetas. — 74.000 pesetas. — 10.342 pesetas. — 1979. — J91293.

Soto López, Juan. — Carretera de Extremadura, kilómetro 1. Getafe. — 13-633 N. — 1977. — 120.000 pesetas. — 90.000 pesetas. — 12.304 pesetas. — 1979. J91308.

Sánchez Olivas, Victoriano. — Carretera de Humanes. Fuenlabrada. — 14-2041 DB. — 1977. — 396.000 pesetas. — 366.000 pesetas. — 37.390 pesetas. — 1979. — J91733.

Sánchez Padilla, José. — Carretera de Humanes-Fuenlabrada. Madrid-11. — 14-21. — 1977. — 1.850.000 pesetas. —

1.820.000 pesetas. — 184.913 pesetas. — 1979. — J91880.

García Requena, D. — Zona Industrial. Fuenlabrada. — 15-116. — 1977. — 300.000 pesetas. — 270.000 pesetas. — 54.000 pesetas. — 1979. — J91920.

Aldea Rivero, Rosario. — Polígono Industrial El Alamo. — 15-2330. — 1977. 325.000 pesetas. — 295.000 pesetas. — 29.364 pesetas. — 1979. — J91995.

Galindo Barrego, Bonifacio. — Zona Industrial. Fuenlabrada. — 15-2330. — 1977. — 350.000 pesetas. — 320.000 pesetas. — 40.708 pesetas. — 1979. — J92029.

Cortés Plata, Víctor. — Carretera de Móstoles, kilómetro 13,5. Fuenlabrada-16. 15-271. — 1977. — 250.000 pesetas. — 220.000 pesetas. — 21.472 pesetas. — 1979. — J92128.

Hernández Pérez, Manuel. — Carretera de Humanes. Fuenlabrada. — 15-271. — 1977. — 220.000 pesetas. — 190.000 pesetas. — 22.500 pesetas. — 1979. — J92166.

Mateo Caballero, Victoriano. — Carretera de Villaviciosa-Pinto, 17. Fuenlabrada. — 15-610 B. — 1977. — 715.000 pesetas. — 685.000 pesetas. — 83.438 pesetas. — 1979. — J92854.

Cortés Pizarro, José Luis. — Carretera de Moraleja de Enmedio-Fuenlabrada. 17-210 C. — 1977. — 217.000 pesetas. 187.000 pesetas. — 19.823 pesetas. — 1979. — J94097.

París García, A. C. — Fuenlabrada. — 21-500. — 1977. — 260.000 pesetas. — 230.000 pesetas. — 42.310 pesetas. — 1979. — J95894.

Domenec Soto, Encarnación Z. — Rey, número 17. Santa María de la Alameda. Madrid. — 03-620 UN. — 1975. — 95.000 pesetas. — 65.000 pesetas. — 11.328 pesetas. — 1979. — J100834.

Fernández Rodríguez, Amparo. — Plaza del Doctor Morcillo. Soto del Real. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 13.029 pesetas. — 1979. — J100860.

González Sánchez, Dolores. — Vo. Solsona, 4. Ciempozuelos. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 12.748 pesetas. — 1979. — J100956.

Gutiérrez Mald., H. — Vo. Postas, 20. Ciempozuelos. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 12.748 pesetas. — 1979. — J100975.

Marín Gil, Martín. — Vp. José Antonio, 4. Ciempozuelos. — 03-620 UN. — 1975. — 98.000 pesetas. — 68.000 pesetas. — 11.928 pesetas. — 1979. — J101055.

Sánchez Moreno, Francisco. — Carretera de San Martín de la Vega, kilómetro 10. San Martín de la Vega. — 08-122 A. — 1976. — 531.300 pesetas. — 501.300 pesetas. — 64.555 pesetas. — 1979. — J101430.

Peña Fernández, Mariano. — Vp. Miguel Peña, 1. Coslada. — 08-60 A. — 1976. — 2.320.000 pesetas. — 2.290.000 pesetas. — 458.000 pesetas. — 1979. — J101492.

Plaza Salvador, Alfonso. — Vp. Nuestra Señora del Rosario, 23. San Sebastián de los Reyes. — 08-60 A. — 1976. — 600.000 pesetas. — 570.000 pesetas. — 114.000 pesetas. — 1979. — J101533.

Villalobos Frontino, María. — Soto del Real. Madrid. — 08-60 B. — 1976. — 462.000 pesetas. — 432.000 pesetas. — 80.400 pesetas. — 1979. — J101791.

Vozmediano Espinosa, Carlos. — San Martín de Valdeiglesias. Madrid. — 08-60 B. — 1976. — 1.943.000 pesetas. — 1.913.000 pesetas. — 347.485 pesetas. — 1979. — J101797.

Rosado García, Hilario. — Carretera de Ciempozuelos-San Martín de la Vega. — 12-852 N. — 1976. — 100.000 pesetas. — 70.000 pesetas. — 12.095 pesetas. — 1979. — J102108.

Frutos Manrique, Carlos. — En el municipio. San Martín de Valdeiglesias. — 18-62. — 1976. — 75.000 pesetas. — 45.000 pesetas. — 8.670 pesetas. — 1979. — J102952.

Rodríguez Aguilera, Juan. — Nicolás Usera, 101. Madrid. — 18-62. — 1976. — 80.000 pesetas. — 50.000 pesetas. — 8.866 pesetas. — 1979. — J103320.

(Continuará)